



4729700701

GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

**“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”**

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S. C.
LIBRAMIENTO JOSE LOPEZ PORTILLO No. 235 1
EL LLANO DE ZAPALINAME
ARTEAGA, COAHUILA**

ASUNTO: Se determina el crédito fiscal que se indica

Saltillo, Coahuila; a 23 de Noviembre de 2006.

Esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas SEGUNDA; fracciones I y II, TERCERA, CUARTA, primero y último párrafo, SEPTIMA, primer y quinto párrafo, fracción I, incisos a), b) y d) y OCTAVA fracción III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 25 de Octubre de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de Diciembre de 1996, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 31 de diciembre de 1996, reformado y adicionado mediante los Acuerdos que modifican al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrados por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fechas 28 de febrero de 2002 y 28 de Mayo de 2004, respectivamente, y con fechas de publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Julio de 2002 y 30 de Julio de 2004, respectivamente; y en el Periódico Oficial del Estado de 03 de Septiembre de 2002 y el 20 de Agosto de 2004; de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Sexta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de Octubre de 2006, así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción IV, 42 primer párrafo fracción II y III, 50 primer párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 2 de Enero de 2004, y artículos 1, 3, 17, fracción III, 26 Fracciones III, IV, V, VI, VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 97, el día 07 de Diciembre de 2005; así como en los Artículos 1, 2, Fracción I; 3, Fracción I, punto 3; 18; 19 fracción XI, 28, Fracciones IV, XII, XIV, XV, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXX y XLII y penúltimo párrafo; 29, Fracción I, 30 fracciones VI, XI, XII, XV, XVII, XIX, XXI, XXIII, segundo y quinto párrafo, y 57 Fracción II y V; así como en los Artículos Primero Segundo y Tercero de las disposiciones transitorias del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 51, de fecha 27 de Junio de 2006; así como en los artículos 38, 42 primer párrafo Fracción II; 50, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación vigente, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción III y último párrafo, del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal, como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta; y



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

**"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0**

-2-

como retenedor en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004, por los que hubieran o debieron haber sido presentadas las declaraciones correspondientes; así como por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2004, por el que se hubiera o debió de haber sido presentada la declaración del ejercicio, derivado de la visita domiciliaria practicada al amparo de la orden número RIM0501043/05, contenida en el oficio número 216/2005, del 27 de Septiembre de 2005.

En base a los hechos consignados en el acta final de visita domiciliaria de fecha 28 de Septiembre de 2006, levantada, previo citatorio, a folios del SL-9416 al SL-9530, debidamente notificada a la C. CLAUDIA CLEOTILDE RAMÍREZ SALAS, en su carácter de tercero compareciente, quien dijo ser contador de la contribuyente visitado, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., sin acreditarlo, en donde se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen, como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta; y como retenedor en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004, por los que hubieran o debieron haber sido presentadas las declaraciones correspondientes; así como por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2004, se concluye lo siguiente:

Se hace de su conocimiento que la orden de visita número RIM0501043/05, contenida en el oficio número 216/2005 del 27 de Septiembre de 2005; y los oficios número SFS-450/2005 de fecha 10 de Octubre de 2005, de solicitud de documentación e información; número SFS-491/2005 de fecha 24 de Octubre de 2005 donde se concede plazo adicional solicitado; número MSFS-075/2005 de fecha 21 de Noviembre de 2005 de imposición de multa; fueron expedidos por el C.C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, entonces DIRECTOR DE FISCALIZACION de la entonces DIRECCIÓN DE FISCALIZACION perteneciente a la SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; y los oficios número MSFS-080/2005 de fecha 15 de Diciembre de 2005 de imposición de multa; número OARS-VI-009/06 de fecha 1 de Marzo de 2006, donde se comunica ampliación del plazo para concluir visita domiciliaria; número SFS-199/2006 de fecha 25 de Abril de 2006 de solicitud de documentación e información; y número MSFS-045/2006 de fecha 29 de Mayo de 2006 de imposición de multa; fueron expedidos por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, entonces DIRECTOR DE FISCALIZACION de la entonces DIRECCIÓN DE FISCALIZACION perteneciente a la SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, son ahora competencia de la DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION perteneciente a la SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Primero, Segundo y Tercero Transitorios en relación con el artículo 3 fracción I punto 3 del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza numero 51, de fecha 27 de Junio de 2006.



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

**“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”**

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0

-3-

NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE VISITA NUMERO RIM0501043/05, CONTENIDA EN EL OFICIO No. 216/2005, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

Se hace constar que siendo las 16:35 horas del día 29 de Septiembre de 2005, la C. NORMA ELENA ALCALA MEDINA, en su carácter de visitador, adscrito a la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, se constituyó legalmente en Libramiento José López Portillo número 235 1, El Llano de Zapaliname, de la ciudad de Arteaga, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente visitado SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., a efecto de la notificación de la orden de visita domiciliar, numero RIM0501043/05 contenida oficio numero 216/2005, de fecha 27 de Septiembre de 2005, girado por el entonces Director de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, al contribuyente SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., relativo a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004, por los que se hubieran o debieron haber sido presentadas las declaraciones correspondientes; así como por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2004, por el que se hubiera o debió de haber sido presentada la declaración del ejercicio; e iniciar la revisión ahí ordenada, para tal efecto se requirió la presencia física del Representante Legal del contribuyente visitado y en virtud de no encontrarse presente, se le dejó citatorio en poder del C. HOMERO GUADALUPE BAZALDUA MENDOZA, en su carácter de tercero, quien dijo ser empleado del contribuyente visitado, sin acreditarlo, y quien se identificó mediante licencia de conducir número N-MSA1-OML-789074, expedida por la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas, ante quien el visitador se identifico mediante constancia de identificación número ALFD-0001/2005 de fecha 19 de Enero de 2005, con vigencia al 31 de Diciembre de 2005, para que el Representante Legal del contribuyente visitado SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., estuviera presente a las 10:00 del día 30 de Septiembre de 2005, en el domicilio fiscal del contribuyente visitado.

Ahora bien, siendo las 10:00 horas del día 30 de Septiembre de 2005, el visitador C. NORMA ELENA ALCALA MEDINA, adscrito a la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, se constituyó legalmente en Libramiento José López Portillo número 235 1, El Llano de Zapaliname, de la ciudad de Arteaga, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente visitado SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., a efectos de la notificación de la orden de visita domiciliar, numero RIM0501043/05 contenida oficio numero 216/2005, de fecha 27 de Septiembre de 2005, girado por el entonces Director de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, al contribuyente SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., relativo a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004, por los que se hubieran o debieron haber sido presentadas las declaraciones correspondientes; así como por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2004, por el que se hubiera o debió de haber sido presentada la declaración del ejercicio; e iniciar la revisión ahí ordenada, para ese efecto se requirió la presencia del Representante Legal del



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

**"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"**

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0

-4-

contribuyente visitado y en virtud de que no atendió el citatorio antes indicado, fue solicitada la presencia de un tercero por lo que la diligencia se desahogo con el C. JUAN ANGEL SÁNCHEZ PRUNEDA, en su carácter de tercero compareciente, quien dijo ser contador, del contribuyente visitado, sin acreditarlos, quien se identificó mediante credencial para votar folio 0924058977121, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, ante quien el visitador se identificó mediante constancia de identificación número ALFD-0001/2005 de fecha 19 de Enero de 2005, con vigencia al 31 de Diciembre de 2005, a quien el visitador entregó el mencionado oficio, y para constancia de recibido el compareciente, anoto la siguiente leyenda "Recibi original del presente oficio y carta de los derechos del contribuyente auditado", (30/sep/05 10:05 am), su nombre, su firma y su cargo en dos copias de la orden, hecho que se hizo constar en acta parcial levantada con fecha 30 de Septiembre de 2006 a folios del SL-5635 al SL-5637, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.

NOTIFICACIÓN DE OFICIO No. SFS-450/2005, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2005, DE SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACION.

Se hace constar que siendo las 17:00 horas del día 12 de Octubre de 2005, la C. NORMA ELENA ALCALA MEDINA, en su carácter de visitador, adscrito a la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, se constituyó legalmente en Libramiento José López Portillo número 235 1, El Llano de Zapaliname, de la ciudad de Arteaga, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente visitado SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., a efecto de la notificación del oficio numero SFS-450/2005, de fecha 10 de Octubre de 2005, girado por el entonces Director de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, al contribuyente SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., en el cual se le solicitó para que en un plazo de seis días hábiles proporcione la documentación e información, necesaria para el desahogo de la revisión, para tal efecto se requirió la presencia física del Representante Legal del contribuyente visitado y en virtud de no encontrarse presente, se le dejó citatorio en poder del C. JUAN ANGEL SÁNCHEZ PRUNEDA, en su carácter de tercero compareciente, y quien dijo ser contador del contribuyente visitado, sin acreditarlo, y se identificó mediante credencial para votar folio 0924058977121, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, ante quien el visitador se identifico mediante constancia de identificación número ALFD-0001/2005 de fecha 19 de Enero de 2005, con vigencia al 31 de Diciembre de 2005, para que el Representante Legal del contribuyente visitado SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., estuviera presente a las 16:00 del día 13 de Octubre de 2005, en el domicilio fiscal del contribuyente visitado.

Ahora bien, siendo las 16:00 horas del día 13 de Octubre de 2005, el visitador C. NORMA ELENA ALCALA MEDINA, adscrito a la Dirección de Fiscalizacion de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, se constituyó legalmente en Libramiento José López Portillo número 235 1, El Llano de Zapaliname, de la ciudad de Arteaga, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente visitado SERVICIOS



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0

-5-

ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., a efectos de la notificación del oficio número SFS-450/2005 de fecha 10 de Octubre de 2005, girado por el entonces Director de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, para ese efecto se requirió la presencia del Representante Legal del contribuyente visitado y en virtud de que no atendió el citatorio antes indicado, fue solicitada la presencia de un tercero por lo que la diligencia se desahogo con el C. JUAN ANGEL SÁNCHEZ PRUNEDA, en su carácter de tercero compareciente, quien dijo ser contador del contribuyente visitado, sin acreditarlo, quien se identificó mediante credencial para votar folio 0924058977121, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, ante quien el visitador se identificó mediante constancia de identificación número ALFD-0001/2005 de fecha 19 de Enero de 2005, con vigencia al 31 de Diciembre de 2005, a quien el visitador entregó el mencionado oficio, y para constancia de recibido el compareciente, anoto la siguiente leyenda “Recibí original del presente oficio”, (13/oct/2005 16:10 horas), su nombre y su firma; hecho que se hizo constar en acta parcial levantada con fecha 13 de Octubre de 2005 a folios del SL-5641 al SL-5643, dicha documentación e información que se solicitó, es la que se relaciona a continuación:

I.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN FISCAL.

- 1.- Fotocopia legible y original para su cotejo del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2.- Fotocopia legible y original para su cotejo de las Declaraciones de Pagos Provisionales y anual; y en su caso complementarias, así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas en el ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- En su caso, fotocopia legible y original para su cotejo, de la declaración anual que corresponda al ejercicio fiscal donde se refleje el saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado que haya aplicado en el ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- En su caso, fundamento legal que la exime de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.

II.- CEDULAS DE PAPELES DE TRABAJO.

Papeles de trabajo por el ejercicio sujeto a revisión que contengan los siguientes datos:

- 1.- Cédula de integración analítica que muestre mensualmente los conceptos que conforman los ingresos nominales para efectos del impuesto Sobre la Renta por el ejercicio sujeto a revisión.
- 2.- Cifra para la determinación de la declaración anual, así como la integración de los cálculos de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio o retenido, así como los pagos mensuales de Impuesto al Valor Agregado propio o retenido a que está afecta, por el ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- Cédula de determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Cédula de determinación del cálculo del ajuste anual por inflación por el ejercicio sujeto a revisión.
- 5.- Relación por los meses de Enero a Diciembre de 2004 por conceptos del Valor de los Actos o Actividades identificadas por cada una de las tasas afectas del Impuesto al Valor Agregado; el Impuesto al Valor Agregado trasladado, el Impuesto al Valor Agregado acreditable y en su caso el impuesto al valor agregado pagado, así



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0

-6-

como el Valor de los Actos o Actividades por los que no cubrió dicho impuesto. En este último caso, se señalará el fundamento legal en el cual se considera que no causa el impuesto; en su caso copia de la resolución a través de la cual se autorizó algún tratamiento especial.

6.- Relación por los meses de Enero a Diciembre del 2004, de los descuentos, rebajas y bonificaciones sobre venta.

7.- Relación del Valor de Actos o Actividades Gravados o Exentos efectivamente cobrados por los meses sujetos a revisión.

8.- Relación del Impuesto al Valor Agregado Acreditable efectivamente pagado por los meses sujetos a revisión.

9.- Importe total por los meses de las compras; adquisiciones de activo fijo, adquisiciones de otros bienes y servicios, descuentos, devoluciones, rebajas y bonificaciones sobre compras, por los meses de Enero a Diciembre de 2004.

10.- Balanzas de comprobación mensual por los meses de enero a diciembre del ejercicio sujeto a revisión.

11.- Estado de Resultados y Balance General del Ejercicio sujeto a revisión.

III.- DOCUMENTACION COMPROBATORIA.

1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y cuentas especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, y artículo 26 primer párrafo de su reglamento, libro diario y Mayor, del ejercicio sujeto a revisión.

2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas tiras de auditoria de maquinas registradoras del ejercicio sujeto a revisión.

3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación comprobatoria soporte del ejercicio sujeto a revisión.

4.- Proporcionar copias fotostáticas de los Estados de Cuenta Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, prestamos, intereses y cheque devueltos, así mismo se servirá informar por escrito los datos de todas y cada una de las cuentas abiertas a su nombre durante todo o parte del periodo sujeto a revisión con los datos siguientes número de cuenta, fecha de apertura, nombre de la Institución de crédito, sucursal, tipo de cuenta (cheque, inversiones, etc.) fecha de apertura y cierre respecto de las cuentas que estuvieron abiertas en el periodo sujeto a revisión, de dichas cuentas se servirá proporcionar copias de los estados de cuentas así como exhibir los originales de toda la documentación para que sea examinada por cualquiera de los visitadores en el domicilio en donde se lleva a cabo la revisión señalando los importes que correspondan a aquellos ingresos distintos a los de la actividad que realiza, tales como prestamos bancarios, traspasos, cancelación de cheques, etc.”

ESCRITO DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2005.

En relación con el oficio numero SFS-450/2005, de fecha 10 de octubre de 2005, de solicitud de documentación e información, el C. JUAN ANGEL SANCHEZ PRUNEDA, en su carácter de tercero compareciente, quien dijo ser contador del contribuyente visitado, sin acreditarlo, presento escrito de fecha 20 de Octubre de 2005, el cual



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

**"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"**

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0

-7-

se recibió con fecha 20 de Octubre de 2005, en la Subdirección de Fiscalización de la entonces Dirección de Fiscalización, mediante el cual solicita prorroga para exhibir la documentación e información solicitada, mismo que se transcribe a continuación:

"SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C.
LIBRAMIENTO LOPEZ PORTILLO No. 235-1 COL. EL LLANO DE ZAPALINAME.
ARTEAGA, COAHUILA.
R.F.C. SAR0301139T0.

A 20 DE OCTUBRE DEL 2005.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

SUBSECRETARIA DE INGRESOS.

DIRECCIÓN DE FISCALIZACION.

SUBDIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL DE SALTILLO.

MANUEL PEREZ TREVIÑO No. 456.

ZONA CENTRO.

SALTILLO, COAHUILA.

DEPARTAMENTO DE REVISION DE VISITAS DOMICILIARIAS.

C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE.

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA.

EN ATENCION A SU OFICIO Núm. SFS-450/2005, Exp. SAR0301139T0, ACOGIÉNDONOS AL ART. 53 DEL C.F.F. ULTIMO PARRAFO, SOLICITO SE NOS OTORGE UNA PRORROGA DE 10 DIAS HABLES PARA PODER PROPORCIONAR TODO LO SOLICITADO EN EL MENCIONADO OFICIO, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE EL DESPACHO QUE LLEVABA LA CONTABILIDAD DE LA EMPRESA SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CIUDAD DE MONTERREY.

SIN MAS POR EL MOMENTO, EN ESPERA DE UNA RESPUESTA FAVORABLE A MI PETICIÓN, ME DESPIDO A SUS ORDENES.

ATENTAMENTE.

RUBRICA.

C. JUAN ANGEL SÁNCHEZ PRUNEDA."

NOTIFICACIÓN DE OFICIO No. SFS-491/2005, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2005, DONDE SE CONCEDE PLAZO ADICIONAL SOLICITADO.

Se hace constar que siendo las 17:00 horas del día 26 de Octubre de 2005, la C. NORMA ELENA ALCALA MEDINA, en su carácter de visitador, adscrito a la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, se constituyó legalmente en Libramiento José López Portillo número 235 1, El Llano de Zapaliname, de la ciudad de Arteaga, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente visitado SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., para notificar el oficio numero SFS-491/2005, de fecha 24 de Octubre de 2005, girada por el entonces Director de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0

-8-

de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, al contribuyente SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., en el cual se le concedió plazo adicional solicitado, para tal efecto se requirió la presencia física del Representante Legal del contribuyente visitado y en virtud de que no se encontraba presente se dejó citatorio en poder del C. JUAN ANGEL SÁNCHEZ PRUNEDA, en su carácter de tercero compareciente, quien dijo ser contador del contribuyente visitado, sin acreditarlo, quien se identificó mediante credencial para votar folio 0924058977121, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, ante quien el visitador se identificó mediante constancia de identificación número ALFD-0001/2005 de fecha 19 de Enero de 2005, con vigencia al 31 de Diciembre de 2005, a efecto de que el Representante Legal del contribuyente visitado SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., estuviera presente a las 10:00 del día 27 de Octubre de 2005, a efecto de que se desahogara la diligencia.

Ahora bien siendo las 10:00 horas del día 27 de Octubre de 2005, el visitador C. NORMA ELENA ALCALA MEDINA, adscrito a la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, se constituyó legalmente en Libramiento José López Portillo número 235 1, El Llano de Zapaliname, de la ciudad de Arteaga, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente visitado SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., con el objeto de notificar el oficio número SFS-491/2005 de fecha 24 de Octubre de 2005, girado por el entonces Director de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, para ese efecto se requirió la presencia del Representante Legal del contribuyente visitado y en virtud de que no atendió el citatorio antes indicado, se solicitó la presencia de un tercero por lo que la diligencia se desahogo con el C. JUAN ANGEL SÁNCHEZ PRUNEDA, en su carácter de tercero compareciente, quien dijo ser contador, del contribuyente visitado, sin acreditarlo, quien se identificó mediante credencial para votar folio 0924058977121, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, ante quien el visitador se identificó mediante constancia de identificación número ALFD-0001/2005 de fecha 19 de Enero de 2005, con vigencia al 31 de Diciembre de 2005, a quien el visitador entregó el mencionado oficio, y que para constancia de recibido el compareciente anotó la siguiente leyenda“ Recibí original del presente oficio” (27/oct/05 10:10 hrs), su nombre y su firma; hecho que se hizo constar en acta parcial levantada con fecha 27 de Octubre de 2005 a folios del SL-5644 al SL-5646.

NOTIFICACIÓN DE OFICIO No. MSFS-075/2005, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2005, DE IMPOSICIÓN DE MULTA.

Se hace constar que siendo las 16:00 horas del día 24 de Noviembre de 2005, la C. NORMA ELENA ALCALA MEDINA, en su carácter de visitador adscrito a la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en Libramiento José López Portillo número 235 1, El Llano de Zapaliname, de la ciudad de Arteaga, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente visitado SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., para notificar el



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

**“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0**

-9-

oficio numero MSFS-075/2005, de fecha 21 de Noviembre de 2005, girada por el entonces Director de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, al contribuyente SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., en el cual se le impuso multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 fracción I y 86 Fracción I, del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que el contribuyente no proporcionó la información y documentación solicitada mediante oficio SFS-450/2005 de fecha 10 de Octubre de 2005, hecho que se hizo constar en acta parcial de fecha 18 de Noviembre de 2005, levantada a folios del SL-5881 al SL-5885, en la cual se hizo constar la negativa a proporcionar la documentación e información; para tal efecto fue requerida la presencia física del Representante Legal del contribuyente visitado y en virtud de que no se encontró presente se dejo citatorio en poder del C. JUAN ANGEL SÁNCHEZ PRUNEDA, en su carácter de tercero compareciente, quien dijo ser contador del contribuyente visitado, sin acreditarlo, quien se identifico mediante credencial para votar folio 0924058977121, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, ante quien el visitador se identifico mediante constancia de identificación número ALFD-0001/2005 de fecha 19 de Enero de 2005, con vigencia al 31 de Diciembre de 2005, para que el Representante Legal del contribuyente visitado SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., estuviera presente a las 12:00 del día 25 de Noviembre de 2005, en el domicilio fiscal del contribuyente visitado, a efecto de que se desahogara la diligencia.

Ahora bien siendo las 12:00 horas del día 25 de Noviembre de 2005, el visitador C. NORMA ELENA ALCALA MEDINA, adscrito a la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, se constituyo legalmente en Libramiento José López Portillo número 235 1, El Llano de Zapaliname, de la ciudad de Arteaga, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente visitado SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., con el objeto de notificar el oficio número MSFS-075/2005 de fecha 21 de Noviembre de 2005, girado por el entonces Director de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, para ese efecto se requirió la presencia del Representante Legal del contribuyente visitado y en virtud de que no atendió el citatorio antes indicado, fue solicitada la presencia de un tercero por lo que la diligencia se desahogo con el C. JUAN ANGEL SÁNCHEZ PRUNEDA, en su carácter de tercero compareciente, quien dijo ser contador, del contribuyente visitado, quien se identifico mediante credencial para votar folio 0924058977121, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, acreditando ser empleado de la empresa DIAZ MENDEZ Y ASOCIADOS, S.C., mediante acuse Notarial de confirmación de trasmisión de movimientos afiliatorios de la empresa DIAZ MENDEZ Y ASOCIADOS, S.C. al Instituto Mexicano del Seguro Social, con número patronal A362813210, con actividad económica DESPACHO CONTABLE, quien presta servicios al contribuyente visitado, lo cual acredita mediante factura numero 411 de fecha 2 de Noviembre de 2005, expedida por DIAZ MENDEZ Y ASOCIADOS, S.C. al contribuyente visitado SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C.; ante quien el visitador se identifico mediante constancia de identificación número ALFD-0001/2005 de fecha 19 de Enero de 2005, con vigencia al 31 de Diciembre de 2005, y a quien el visitador entregó el mencionado oficio, quien para constancia de recibido el compareciente



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

**“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”**

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0

-10-

anotó la siguiente leyenda “Recibí original del presente oficio” (25/Nov/05 12:05 hrs), su nombre y su firma; hecho que se hizo constar en acta parcial levantada con fecha 25 de Noviembre de 2005 a folios del SL-5888 al SL-5888, de igual forma se hace constar que en el mencionado oficio MSFS-075/2005, subsistía la solicitud de documentación e información realizada mediante oficio SFS-450/2005.

NOTIFICACIÓN DE OFICIO No. MSFS-080/2005, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2005, DE IMPOSICIÓN DE MULTA.

Se hace constar que siendo las 10:00 horas del día 19 de Diciembre de 2005, la C. NORMA ELENA ALCALA MEDINA, en su carácter de visitador, adscrito a la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, se constituyó legalmente en Libramiento José López Portillo número 235 1, El Llano de Zapaliname, de la ciudad de Arteaga, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente visitado SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., a efecto de la notificación del oficio numero MSFS-080/2005, de fecha 15 de Diciembre de 2005, girada por el entonces Director de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila C. LIC DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, al contribuyente SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., en el cual se le impuso multa, toda vez que mediante oficio número MSFS-075/2005 de fecha 21 de noviembre de 2005, se hizo de su conocimiento que persiste la solicitud de información y documentación realizada mediante oficio número SFS-450/2005, de fecha 10 de Octubre de 2005, y en el cual se le da un plazo adicional de 6 días hábiles para que proporcionara la información y documentación solicitada, el contribuyente visitado al no proporcionar dicha información y documentación incurre en reincidencia de conformidad con lo establecido en el artículo 75 fracción I, inciso b), del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que es la segunda vez que se le sanciona al contribuyente por no proporcionar los documentos solicitados, imponiéndosele multa de conformidad con lo establecido en los artículos 85 fracción I y 86 Fracción I, del Código Fiscal de la Federación, hecho que se hizo constar en acta parcial de fecha 13 de Diciembre de 2005, levantada a folios del SL-5918 al SL-5922, en la cual se hizo constar la negativa a proporcionar la documentación e información solicitada; que el para tal efecto fue requerida la presencia física del Representante Legal del contribuyente visitado y en virtud de que no se encontró presente se dejo citatorio en poder del C. JUAN ANGEL SÁNCHEZ PRUNEDA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser contador del contribuyente visitado, quien se identificó mediante credencial para votar folio 0924058977121, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, ante quien el visitador se identifico mediante constancia de identificación número DGOD-0188/2005 de fecha 08 de Diciembre de 2005, con vigencia al 31 de Diciembre de 2005; para que el Representante Legal del contribuyente visitado SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., estuviera presente a las 16:00 del día 20 de Diciembre de 2005, en el domicilio fiscal del contribuyente visitado, a efecto de que se desahogara de la diligencia.

Ahora bien siendo las 16:00 horas del día 20 de Diciembre de 2005, el visitador C. NORMA ELENA ALCALA MEDINA, adscrito a la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

**"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"**

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0

-11-

del Estado de Coahuila, se constituyo legalmente en Libramiento José López Portillo número 235 1, El Llano de Zapaliname, de la ciudad de Arteaga, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente visitado SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., con el objeto de la notificación del oficio número MSFS-080/2005 de fecha 15 de Diciembre de 2005, girado por el entonces Director de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila C. LIC DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, para ese efecto se requirió la presencia del Representante Legal del contribuyente visitado y en virtud de que no atendió el citatorio antes indicado, fue solicitada la presencia de un tercero por lo que la diligencia se desahogo con el C. JUAN ANGEL SÁNCHEZ PRUNEDA, en su carácter de tercero compareciente, quien dijo ser contador del contribuyente visitado, sin acreditarlo, quien se identificó mediante credencial para votar folio 0924058977121, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, acreditando ser empleado de la empresa DIAZ MENDEZ Y ASOCIADOS, S.C., mediante acuse Notarial de confirmación de transmisión de movimientos afiliatorios de la empresa DIAZ MENDEZ Y ASOCIADOS, S.C. al Instituto Mexicano del Seguro Social, con número patronal A362813210, con actividad económica DESPACHO CONTABLE, quien presta servicios al contribuyente visitado, lo cual acredita mediante factura numero 411 de fecha 2 de Noviembre de 2005, expedida por DIAZ MENDEZ Y ASOCIADOS, S.C. al contribuyente visitado SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C.; ante quien el visitador se identifico mediante constancia de identificación número DGOD-0188/2005 de fecha 08 de Diciembre de 2005, con vigencia al 31 de Diciembre de 2005, a quien el visitador entregó el mencionado oficio, y quien para constancia de recibido, anotó la siguiente leyenda "Recibí original del presente oficio" (20/Dic/05 16:10 hrs), su nombre y su firma; hecho que se hizo constar en acta parcial levantada con fecha 20 de Diciembre de 2005 a folios del SL-5930 al SL-5932, de igual forma se hace constar que en el mencionado oficio MSFS-080/2005, subsistía la solicitud de documentación e información realizada mediante oficio SFS-450/2005.

DATOS Y DOCUMENTOS OBTENIDOS DE VISITAS DOMICILIARIAS REALIZADAS A CONTRIBUYENTES EN RELACION A LA OPERACIONES QUE EN SU CARÁCTER DE TERCEROS REALIZARON CON EL CONTRIBUYENTE VISITADO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C.

Se hace constar que esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación y de conformidad con lo señalado en el primer párrafo del artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente el cual señala "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en éste Código, o en otras las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales", así como lo señalado en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, el cual establece: "El Estado y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de Ingresos y actividades coordinadas. La Secretaría permitirá la conexión de los equipos de cómputo del Estado a sus sistemas de información, así como el Estado a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación y fiscalización".



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

**“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0**

-12-

De conformidad con lo anterior, se procedió a practicar visita domiciliaria en relación a las operaciones que en su carácter de tercero, realizó el contribuyente COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL Y SERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., con el contribuyente visitado SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C.; para efectos de realizar la visita domiciliaria en relación a operaciones que en su carácter de tercero, llevo a cabo el contribuyente visitado, con el contribuyente COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL Y SERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., esta autoridad solicito al LIC. MANUEL EDMUNDO ALANIS GUTIÉRREZ, en su carácter de DIRECTOR DE FISCALIZACION DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, mediante oficio número OCFS-026/2006, de fecha 23 de Febrero de 2006, girado y firmado por el entonces Director de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, girara oficio de orden de Visita Domiciliaria de Solicitud de Datos a Terceros, al contribuyente COMERCIALIZADORA EMPRESARIA Y SERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., en relación con las operaciones que llevo a cabo con el contribuyente visitado SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., por el ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2004.

**NOTIFICACIÓN DE OFICIO No. OARS-VI-009/06, DE FECHA 1 DE MARZO DE 2006, DONDE SE
COMUNICA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA CONCLUIR VISITA DOMICILIARIA.**

Se hace constar que siendo las 17:30 horas del día 13 de Marzo de 2006, la C. NORMA ELENA ALCALA MEDINA, en su carácter de visitador, adscrito a la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, se constituyó legalmente en Libramiento José López Portillo número 235 1, El Llano de Zapaliname, de la ciudad de Arteaga, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente visitado SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., a efecto de la notificación del oficio numero OARS-VI-009/06, de fecha 1 de Marzo de 2006, girada por el entonces Director de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila C. LIC DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, al contribuyente SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., en el cual se comunicó ampliación del plazo para concluir la Visita Domiciliaria, toda vez que esta autoridad estaba en espera de recibir información y documentación solicitada al tercero relacionado con el contribuyente visitado SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C.; de la contribuyente COMERCIALIZADORA EMPRESARIA Y SERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., la cual se considero necesaria para efectos de verificar sus operaciones, relacionadas con sus Deducciones e Impuesto al Valor Agregado, contados a partir del día 30 de Marzo de 2006, para tal efecto fue requerida la presencia física del Representante Legal del contribuyente visitado y en virtud de no encontrarse presente se dejo citatorio en poder de la C. CLAUDIA CLEOTILDE RAMÍREZ SALAS, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo contador del contribuyente visitado, sin acreditarlo, quien se identifico mediante credencial para votar folio 096618695446, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, ante quien el visitador se identifico mediante constancia de identificación número DGOD-0001/2006 de fecha 5 de Enero de 2006, con vigencia al 31 de Diciembre de 2006, para que el Representante Legal del contribuyente visitado SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., estuviera presente a las 10:00 del día 14 de Marzo de 2006, en el domicilio fiscal del contribuyente visitado, a efecto de que se desahogara de la diligencia.

...13



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

**“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0**

-13-

Ahora bien siendo las 10:00 horas del día 14 de Marzo de 2006, el visitador C. NORMA ELENA ALCALA MEDINA, adscrito a la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, se constituyo legalmente en Libramiento José López Portillo número 235 1, El Llano de Zapaliname, de la ciudad de Arteaga, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente visitado SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., con el objeto de la notificación del oficio número OARS-VI-009/06 de fecha 1 de Marzo de 2006, girado por el entonces Director de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, para ese efecto se requirió la presencia del Representante Legal del contribuyente visitado y en virtud de que no atendió el citatorio antes indicado, fue solicitada la presencia de un tercero por lo que la diligencia se desahogo con la C. CLAUDIA CLEOTILDE RAMÍREZ SALAS, en su carácter de tercero compareciente, quien dijo ser contador del contribuyente visitado, sin acreditarlo, quien se identifico mediante credencial para votar folio 096618695446, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, ante quien el visitador se identifico mediante constancia de identificación número DGOD-0001/2006 de fecha 5 de Enero de 2006, con vigencia al 31 de Diciembre de 2006, y a quien entregó el mencionado oficio, y que para constancia de recibido el compareciente anotó la siguiente leyenda“ Recibí original del presente oficio” (14 marzo 2006 10:06 Hrs), su nombre y su firma; hecho que se hizo constar en acta parcial levantada con fecha 14 de Marzo de 2006 a folios del SL-5967 al SL-5969.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DF-19-VD-1056, DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2006, EL CUAL CONTIENE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA EN RELACIÓN A OPERACIONES EN SU CARÁCTER DE TERCERO, NUMERO COM1900052/2005.

Se hace constar que siendo las 11:05 horas del día 8 de Mayo de 2006, el C. CARLOS GERARDO RAMOS BENAVIDES, visitador adscrito a la Dirección de Fiscalización, Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, se constituyó legalmente en San Féix número 5601, Colonia Vista Sol, de la ciudad de Guadalupe, Nuevo León, a efecto de notificar el oficio número DF-19-VD-1056, de fecha 5 de Abril de 2006, el cual contiene la orden de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero, numero COM1900052/2005, expedido por el C. MANUEL E. ALANIS GUTIERREZ, DIRECTOR DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO, el cual contiene la orden de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero, girado al contribuyente COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL Y SERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., para efectos de lo anterior se solicito la presencia del Representante Legal del contribuyente visitado, quien al no encontrarse presente se procedió a dejarle citatorio con la persona que se encontraba en esos momentos, siendo el C. FRANCISCO ANTONIO RODRÍGUEZ CANTÚ, en su carácter de tercero, quien dijo ser empleado de la contribuyente COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL Y SERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., sin acreditar tal manifestación y quien se identifico mediante credencial para votar folio 35790066, año de registro 1991, expedida por el Instituto Federal Electoral, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, y ante quien el visitador se identifico mediante oficio número DF-IDN-0009/2006, de



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

**“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0**

-14-

fecha 05 de Enero de 2006, con vigencia del 05 de Enero al 31 de Diciembre de 2006; a efecto de que el Representante Legal del contribuyente COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL Y SERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., este presente en su domicilio fiscal el día 09 de Mayo de 2006 a las 10:45 horas para desahogar la diligencia.

Ahora bien siendo las 10:45 horas del día 09 de Mayo de 2006, el visitador C. ENRIQUE ANDRES VERASTEGUI DE LEON, adscrito a la Dirección de Fiscalización, Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, se constituyo en el domicilio fiscal de la contribuyente COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL Y SERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., a efecto de la notificación de la orden de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero, numero COM1900052/2005, contenida en el oficio numero número DF-19-VD-1056, de fecha 5 de Abril de 2006, para lo anterior se requirió la presencia del Representante Legal del contribuyente visitado quien al no encontrarse presente, se solicito la presencia de la persona con mayor jerarquía apersonándose el C. FRANCISCO ANTONIO RODRÍGUEZ CANTU, en su carácter de tercero compareciente, quien manifestó ser Empleada de la contribuyente visitada, sin acreditar tal manifestación y quien se identifico mediante credencial para votar con fotografía folio 35770066, año de registro 1991, expedida por el Instituto Federal Electoral en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, ante quien el visitador se identificó mediante constancia numero DF-IDN-0005/2006, de fecha 05 de Enero de 2006, con vigencia del 05 de Enero al 31 de Diciembre de 2006, y a quien la visitadora entrego el original del oficio, y quien para constancia de recibido, el compareciente estampo de su puño y letra la siguiente leyenda: "Recivi original del presente oficio" "asi como un ejemplar de la carta del contribuyente auditado" anotando a continuación la hora y fecha de recepción (ciendo las 10:45 Hrs del dia 9 de Mayo del 2006), su nombre, su firma y su cargo en dos copias de la orden, hecho que se hizo constar en acta parcial de aportación de datos por terceros, de fecha 9 de Mayo de 2006, levantada a folios del numero E 36358 al E 36360.

Con base en los resultados obtenidos de la aportación de datos por terceros realizada con el contribuyente COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL Y SERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., en relación con las operaciones que llevo a cabo en su carácter de tercero con el contribuyente SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, RUIZ LOPEZ, S.C., se conoció que el contribuyente COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL Y SERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., al requerirle la exhibición de los libros, registros y documentación relacionada con las operaciones que en su carácter de tercero ha llevado a cabo con la contribuyente SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., dentro del ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, manifiesta que "No se realizaron operaciones con SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., en el ejercicio antes mencionado"; hecho que se hizo constar en el acta parcial de aportación de datos por terceros, de fecha 9 de Mayo de 2006, levantada a folios del numero E 36358 al E 36360.



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

**“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”**

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0

-15-

NOTIFICACIÓN DE OFICIO No. SFS-199/2006, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2006, DE SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACION.

Se hace constar que siendo las 17:15 horas del día 03 de Mayo de 2006, la C. NORMA ELENA ALCALA MEDINA, en su carácter de visitador, adscrito a la entonces Dirección de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, se constituyó legalmente en Libramiento José López Portillo número 235 1, El Llano de Zapaliname, de la ciudad de Arteaga, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente visitado SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., para notificar el oficio numero SFS-199/2006, de fecha 25 de Abril de 2006, girado por el entonces Director de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, al contribuyente SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., en el cual se le solicitó que en un plazo de seis días hábiles, proporcione la documentación e información, necesaria para el desahogo de la revisión, para tal efecto fue requerida la presencia física del Representante Legal del contribuyente visitado y en virtud de no encontrarse presente se dejo citatorio en poder de la C. CLAUDIA CLEOTILDE RAMÍREZ SALAS, en su carácter de tercero compareciente, quien dijo ser contador del contribuyente visitado, sin acreditarlo, quien se identifico mediante credencial para votar folio 096618695446, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, ante quien el visitador se identifico mediante constancia de identificación número DGOD-0001/2006 de fecha 05 de Enero de 2006, con vigencia al 31 de Diciembre de 2006, para que el Representante Legal del contribuyente visitado SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., estuviera presente a las 9:30 del día 04 de Mayo de 2006, en el domicilio fiscal del contribuyente visitado, a efecto del desahogo de la diligencia.

Ahora bien siendo las 9:30 horas del día 04 de Mayo de 2006, el visitador C. NORMA ELENA ALCALA MEDINA, adscrito a la entonces Dirección de Fiscalizacion de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, se constituyo legalmente en Libramiento José López Portillo número 235 1, El Llano de Zapaliname, de la ciudad de Arteaga, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente visitado SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., con el objeto de notificar el oficio número SFS-199/2006 de fecha 25 de Abril de 2006, girado por el entonces Director de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, para ese efecto se requirió la presencia del Representante Legal del contribuyente visitado y en virtud de que no atendió el citatorio antes indicado, fue solicitada la presencia de un tercero por lo que la diligencia se desahogo con la C. CLAUDIA CLEOTILDE RAMÍREZ SALAS, en su carácter de tercero compareciente, quien dijo ser contador del contribuyente visitado, sin acreditarlo, quien se identifico mediante credencial para votar folio 096618695446, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, ante quien el visitador se identifico mediante constancia de identificación número DGOD-0001/2006 de fecha 05 de Enero de 2006, con vigencia al 31 de Diciembre de 2006, procediendo el visitador a realizar la entrega del mencionado oficio, anotando a continuación el compareciente la siguiente leyenda “ Recibí original del presente oficio”, (4/05/06 9:35 horas), su nombre y su firma; hecho que se hizo constar en acta parcial levantada con fecha 4 de Mayo de 2006 a folios del SL-8412 al SL-8414, dicha documentación e información solicitada, es la que se relaciona a continuación:



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

**“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0**

-16-

1.- proporcionar copia fotostática del cheque por el anverso y reverso, expedidos para abono en cuenta de su proveedor COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL Y SERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., por el ejercicio 2004, los cuales se relacionan a continuación:

FECHA DE EXPEDICION	No. DE CHEQUE	IMPORTE	FECHA DE EXPEDICION	No. DE CHEQUE	IMPORTE
2 de Enero de 2004	194	28,873.00	2 de Julio de 2004	287	3,882.00
13 de Enero de 2004	197	2,000.00	9 de Julio de 2004	288	7,262.50
16 de Enero de 2004	200	19,870.00	14 de Julio de 2004	290	21,700.00
23 de Enero de 2004	202	19,962.50	15 de Julio de 2004	289	5,500.00
26 de Enero de 2004	201	11,000.00	15 de Julio de 2004	291	10,712.00
30 de Enero de 2004	204	21,604.00	28 de Julio de 2004	293	4,200.00
2 de Febrero de 2004	203	5,000.00	23 de Julio de 2004	292	1,000.00
4 de Febrero de 2004	205	4,000.00	2 de Agosto de 2004	295	4,800.00
6 de Febrero de 2004	206	21,073.00	3 de Agosto de 2004	296	8,349.00
13 de Febrero de 2004	208	16,390.00	6 de Agosto de 2004	298	4,680.00
13 de Febrero de 2004	209	5,000.00	13 de Agosto de 2004	300	34,000.00
18 de Febrero de 2004	207	1,100.00	13 de Agosto de 2004	299	14,664.00
27 de Febrero de 2004	213	16,604.00	24 de Agosto de 2004	302	15,016.00
1 de Marzo de 2004	214	6,000.00	26 de Agosto de 2004	303	17,687.00
1 de Marzo de 2004	215	4,500.00	27 de Agosto de 2004	304	14,519.00
3 de Marzo de 2004	211	10,000.00	3 de Septiembre de 2004	305	7,662.50
5 de Marzo de 2004	216	12,462.50	3 de Septiembre de 2004	301	3,569.00
9 de Marzo de 2004	219	3,230.00	4 de Septiembre de 2004	306	45,908.79
10 de Marzo de 2004	220	7,400.00	15 de Septiembre de 2004	309	17,650.00
10 de Marzo de 2004	218	4,560.00	17 de Septiembre de 2004	310	9,062.50
10 de Marzo de 2004	217	3,500.00	24 de Septiembre de 2004	311	28,118.75
11 de Marzo de 2004	222	4,500.00	27 de Septiembre de 2004	312	7,720.00
12 de Marzo de 2004	221	1,940.00	1 de Octubre de 2004	316	10,262.50
19 de Marzo de 2004	228	13,790.00	8 de Octubre de 2004	317	12,562.50
23 de Marzo de 2004	224	2,500.00	12 de Octubre de 2004	313	1,200.00
23 de Marzo de 2004	226	5,000.00	15 de Octubre de 2004	319	25,546.00
24 de Marzo de 2004	232	9,886.00	25 de Octubre de 2004	322	5,536.00
26 de Marzo de 2004	233	15,262.50	29 de Octubre de 2004	323	13,050.00
29 de Marzo de 2004	234	10,572.00	29 de Octubre de 2004	324	9,050.00
2 de Abril de 2004	235	13,762.50	5 de Noviembre de 2004	326	17,258.00
27 de Abril de 2004	245	16,336.86	8 de Noviembre de 2004	325	18,176.60
28 de Abril de 2004	244	11,000.00	10 de Noviembre de 2004	327	6,960.00
30 de Abril de 2004	246	13,190.00	10 de Noviembre de 2004	329	15,000.00
7 de Mayo de 2004	250	15,762.50	12 de Noviembre de 2004	330	15,626.00
12 de Mayo de 2004	253	25,998.42	16 de Noviembre de 2004	328	16,830.00

[Handwritten signature]



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

**“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0**

-17-

13 de Mayo de 2004	255	6,000.00	19 de Noviembre de 2004	331	11,478.00
13 de Mayo de 2004	251	5,000.00	23 de Noviembre de 2004	332	12,320.00
14 de Mayo de 2004	256	17,551.00	26 de Noviembre de 2004	333	13,384.00
21 de Mayo de 2004	261	15,840.00	3 de Diciembre de 2004	335	11,784.00
21 de Mayo de 2004	257	12,100.00	6 de Diciembre de 2004	336	11,973.50
26 de Mayo de 2004	263	11,077.24	9 de Diciembre de 2004	337	10,190.00
28 de Mayo de 2004	262	21,400.00	10 de Diciembre de 2004	338	9,726.00
28 de Mayo de 2004	264	20,509.00	13 de Diciembre de 2004	339	13,477.24
4 de Junio de 2004	273	14,693.00	15 de Diciembre de 2004	340	13,704.34
11 de Junio de 2004	278	18,115.86	17 de Diciembre de 2004	341	12,391.00
11 de Junio de 2004	279	17,390.00			
18 de Junio de 2004	280	10,998.50			
28 de Junio de 2004	285	20,715.86			

NOTIFICACIÓN DE OFICIO No. MSFS-045/2006, DE FECHA 29 DE MAYO DE 2006, DE IMPOSICIÓN DE MULTA.

Se hace constar que siendo las 9:00 horas del día 01 de Junio de 2006, la C. NORMA ELENA ALCALA MEDINA, en su carácter de visitador, adscrito a la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, se constituyó legalmente en Libramiento José López Portillo número 235 1, El Llano de Zapaliname, de la ciudad de Arteaga, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente visitado SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., a efecto de la notificación del oficio numero MSFS-045/2006, de fecha 29 de Mayo de 2006, girado por el entonces Director de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila C. LIC DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, al contribuyente SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., en el cual se le impuso multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 fracción I y 86 Fracción I, del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de que el contribuyente no proporcionó la información y documentación solicitada mediante oficio SFS-199/2006 de fecha 25 de Abril de 2006, hecho que se hizo constar en acta parcial de fecha 24 de Mayo de 2006, levantada a folios del SL-8415 al SL-8418, en la cual se hizo constar la negativa a proporcionar la documentación solicitada; para tal efecto fue requerida la presencia física del Representante Legal del contribuyente visitado y en virtud de que no se encontró presente se dejo citatorio en poder de la C. CLAUDIA CLEOTILDE RAMÍREZ SALAS, en su carácter de tercero compareciente, quien dijo ser contador del contribuyente visitado, sin acreditarlo, quien se identificó mediante credencial para votar folio 096618695446 expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, ante quien el visitador se identifico mediante constancia de identificación número DGOD-0001/2006 de fecha 05 de Enero de 2006, con vigencia al 31 de Diciembre de 2006, para que el Representante Legal del contribuyente visitado SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., estuviera presente a las 10:00 del día 2 de Junio de 2006, en el domicilio fiscal del contribuyente visitado, a efecto del desahogo de la diligencia.



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

**“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”**

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0

-18-

Ahora bien siendo las 10:00 horas del día 2 de Junio de 2006, el visitador C. NORMA ELENA ALCALA MEDINA, adscrito a la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, se constituyo legalmente en Libramiento José López Portillo número 235 1, El Llano de Zapaliname, de la ciudad de Arteaga, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente visitado SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., con el objeto de la notificación del oficio número MSFS-045/2006 de fecha 29 de Mayo de 2006, girado por el entonces Director de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila C. LIC DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, para ese efecto se requirió la presencia del Representante Legal del contribuyente visitado y en virtud de que no atendió el citatorio antes indicado, fue solicitada la presencia de un tercero por lo que la diligencia se desahogo con la C. CLAUDIA CLEOTILDE RAMÍREZ SALAS, en su carácter de tercero compareciente, quien dijo ser contador, del contribuyente visitado, quien se identificó mediante credencial para votar folio 096618695446 expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, ante quien el visitador se identifico mediante constancia de identificación número DGOD-0001/2006 de fecha 05 de Enero de 2006, con vigencia al 31 de Diciembre de 2006, a quien el visitador entregó el mencionado oficio, y quien para constancia de recibido, anotó la siguiente leyenda“ Recibí Original del presente oficio” (2/Junio/06 10:10 am), su nombre y su firma; hecho que se hizo constar en acta parcial levantada con fecha 2 de Junio de 2006 a folios del SL-8419 al SL-8421, de igual forma se hace constar que en el mencionado oficio MSFS-045/2006, subsistía la solicitud de documentación e información realizada mediante oficio SFS-199/2006, de fecha 25 de abril de 2006.

NOTIFICACIÓN DE OFICIO No. MSFS-060/2006, DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2006, DE IMPOSICIÓN DE MULTA.

Se hace constar que siendo las 17:35 horas del día 08 de Agosto de 2006, la C. NORMA ELENA ALCALA MEDINA, en su carácter de visitador, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, se constituyó legalmente en Libramiento José López Portillo número 235 1, El Llano de Zapaliname, de la ciudad de Arteaga, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente visitado SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., a efecto de la notificación del oficio numero MSFS-060/2006, de fecha 03 de Agosto de 2006, girado por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila C. LIC DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, al contribuyente SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., en el cual se le impuso multa, toda vez que mediante oficio número MSFS-045/2006 de fecha 29 de Mayo de 2006, se hizo de su conocimiento que persiste la solicitud de información y documentación realizada mediante oficio número SFS-199/2006, de fecha 25 de Abril de 2006, y en el cual se le da un plazo adicional de 6 días hábiles para que proporcionara la información y documentación solicitada; el contribuyente visitado al no proporcionar dicha información y documentación incurre en reincidencia de conformidad con lo establecido en el artículo 75 fracción I, inciso b), del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que es la segunda vez que se le sanciona al contribuyente por no proporcionar los documentos solicitados, imponiéndosele multa de conformidad con lo



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

**“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0**

-19-

establecido en los artículos 85 fracción I y 86 Fracción I, del Código Fiscal de la Federación vigente, hecho que se hizo constar en acta parcial de fecha 7 de Julio de 2006, levantada a folios del SL-8422 al SL-8425, en la cual se hizo constar la negativa a proporcionar la documentación solicitada; para tal efecto fue requerida la presencia física del Representante Legal del contribuyente visitado y en virtud de que no se encontró presente se dejo citatorio en poder de la C. CLAUDIA CLEOTILDE RAMÍREZ SALAS, en su carácter de tercero compareciente, quien dijo ser contador del contribuyente visitado, sin acreditarlo, quien se identificó mediante credencial para votar folio 096618695446 expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, ante quien el visitador se identifico mediante constancia de identificación número DGOD-0251/2006 de fecha 29 de Junio de 2006, con vigencia al 31 de Diciembre de 2006, para que el Representante Legal del contribuyente visitado SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., estuviera presente a las 10:30 del día 9 de Agosto de 2006, en el domicilio fiscal del contribuyente visitado, a efecto del desahogo de la diligencia.

Ahora bien siendo las 10:30 horas del día 9 de Agosto de 2006, el visitador C. NORMA ELENA ALCALA MEDINA, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, se constituyo legalmente en Libramiento José López Portillo número 235 1, El Llano de Zapaliname, de la ciudad de Arteaga, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente visitado SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., con el objeto de la notificación del oficio número MSFS-060/2006 de fecha 3 de Agosto de 2006, girado por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila C. LIC DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, para ese efecto se requirió la presencia del Representante Legal del contribuyente visitado y en virtud de que no atendió el citatorio antes indicado, fue solicitada la presencia de un tercero por lo que la diligencia se desahogo con la C. CLAUDIA CLEOTILDE RAMÍREZ SALAS, en su carácter de tercero compareciente, quien dijo ser contador del contribuyente visitado, sin acreditarlo, quien se identificó mediante credencial para votar folio 096618695446 expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, ante quien el visitador se identifico mediante constancia de identificación número DGOD-0251/2006 de fecha 29 de Junio de 2006, con vigencia al 31 de Diciembre de 2006, a quien el visitador entregó el mencionado oficio, y quien para constancia de recibido, anotó la siguiente leyenda“ Recibí Original del presente oficio” (9/Agosto/06 10:49 am), su nombre y su firma; hecho que se hizo constar en acta parcial levantada con fecha 9 de Agosto de 2006 a folios del SL-8426 al SL-8428, de igual forma se hace constar que en el mencionado oficio MSFS-060/2006, subsistía la solicitud de documentación e información realizada mediante oficio SFS-199/2006, de fecha 25 de abril de 2006.

LEVANTAMIENTO DEL ACTA ULTIMA PARCIAL, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2006.

Se hace constar que siendo las 16:35 horas del día 28 de Agosto de 2006, la C. NORMA ELENA ALCALA MEDINA, visitador adscrito a la Dirección General de Fiscalización, perteneciente a la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, se constituyó legalmente en Libramiento López Portillo número 235 1, El Llano de Zapaliname, de la ciudad de Arteaga, Coahuila, a efecto



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0

-20-

de levantar el acta Ultima Parcial, mediante la cual se dan a conocer, al contribuyente visitado, en forma circunstanciada los hechos u omisiones detectados en la revisión que se le ha venido practicando, como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta; y como retenedor en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004, por los que hubieran o debieron haber sido presentadas las declaraciones correspondientes; así como por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2004, por el que se hubiera o debió de haber sido presentada la declaración del ejercicio, en cumplimiento de la orden de visita número RIM0501043/05 contenida en el Oficio número 216/2005 de fecha 27 de Septiembre de 2005, para efectos de lo anterior se solicito la presencia del Representante Legal del contribuyente visitado, quien al no encontrarse presente se procedió a dejarle citatorio con la persona que se encontraba en esos momentos, siendo la C. CLAUDIA CLEOTILDE RAMÍREZ SALAS, en su carácter de tercero y quien dijo ser contador de la contribuyente visitada, sin acreditarlo, quien a petición de la visitadora se identifico mediante Credencial para votar con fotografía folio número 096618695446, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores y ante quien la visitadora se identifico mediante oficio número DGOD-0251/2006, de fecha 29 de Junio de 2006, con vigencia del 29 de Junio al 31 de Diciembre de 2006; a efecto de que el Representante Legal del contribuyente visitado, estuviera presente en su domicilio fiscal el día 29 de Agosto de 2006, a las 14:00 horas para desahogar la diligencia.

Ahora bien siendo las 14:00 horas del día 29 de Agosto de 2006, el visitador C. NORMA ELENA ALCALA MEDINA, adscrito a la Dirección General de Fiscalización perteneciente a la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, se constituyo en el domicilio fiscal de la contribuyente visitada, a efecto de levantar el acta Ultima Parcial, para lo anterior se requirió la presencia del Representante Legal del contribuyente visitado quien al no encontrarse presente, se solicito la presencia de la persona con mayor jerarquía apersonándose la CLAUDIA CLEOTILDE RAMÍREZ SALAS, en su carácter de tercero compareciente, quien dijo ser contador de la Contribuyente visitada, sin acreditarlo, quien a petición de la visitadora se identificó con credencial para votar con fotografía folio 096618695446, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, ante quien la visitadora se identifico mediante constancia numero DGOD-0251/2006, de fecha 29 de Junio de 2006, con vigencia del 29 de Junio al 31 de Diciembre de 2006; y con quien se desahogo el levantamiento del acta Ultima parcial, de fecha 29 de Agosto de 2006, levantada a folios del SL-9361 al SL-9415.

LEVANTAMIENTO DEL ACTA FINAL, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

Se hace constar que siendo las 16:35 horas del día 27 de Septiembre de 2006, la C. NORMA ELENA ALCALA MEDINA, visitador adscrito a la Dirección General de Fiscalización, perteneciente a la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, se constituyó legalmente en



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

**“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0**

-21-

Libramiento José López Portillo número 235 1, El Llano de Zapaliname, de la ciudad de Arteaga, Coahuila, a efecto de levantar el acta Final, mediante la cual se dan a conocer, al contribuyente visitado, en forma circunstanciada los hechos u omisiones detectados en la revisión que se le ha venido practicando, como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta; y como retenedor en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004, por los que hubieran o debieron haber sido presentadas las declaraciones correspondientes; así como por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2004, por el que se hubiera o debió de haber sido presentada la declaración del ejercicio, en cumplimiento de la orden de visita número RIM0501043/05 contenida en el Oficio número 216/2005 de fecha 27 de Septiembre de 2005, para efectos de lo anterior se solicito la presencia del Representante Legal del contribuyente visitado, quien al no encontrarse presente se procedió a dejarle citatorio con la persona que se encontraba en esos momentos, siendo la C. CLAUDIA CLEOTILDE RAMÍREZ SALAS, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser contador de la contribuyente visitada, sin acreditarlo, quien a petición de la visitadora se identifico mediante Credencial para votar con fotografía folio número 096618695446, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores y ante quien la visitadora se identifico mediante oficio número DGOD-0251/2006, de fecha 29 de Junio de 2006, con vigencia del 29 de Junio al 31 de Diciembre de 2006; a efecto de que el Representante Legal del contribuyente visitado, estuviera presente en su domicilio fiscal el día 28 de Septiembre de 2006, a las 14:00 horas para desahogar la diligencia.

Ahora bien siendo las 14:00 horas del día 28 de Septiembre de 2006, el visitador C. NORMA ELENA ALCALA MEDINA, adscrito a la Dirección General de Fiscalización perteneciente a la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, se constituyo en el domicilio fiscal de la contribuyente visitada, a efecto de levantar el acta Final, para lo anterior se requirió la presencia del Representante Legal del contribuyente visitado quien al no encontrarse presente, se solicito la presencia de la persona con mayor jerarquía apersonándose la CLAUDIA CLEOTILDE RAMÍREZ SALAS, en su carácter de tercero compareciente, quien dijo ser contador de la Contribuyente visitada, sin acreditarlo, quien a petición de la visitadora se identificó con credencial para votar con fotografía folio 096618695446, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, ante quien la visitadora se identifico mediante constancia numero DGOD-0251/2006, de fecha 29 de Junio de 2006, con vigencia del 29 de Junio al 31 de Diciembre de 2006; y con quien se desahogo el levantamiento del acta Final, de fecha 28 de Septiembre de 2006, levantada a folios del SL-9416 al SL-9530.

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público que se detalla en el proemio y el Capitulo de Considerando Único de la presente Resolución que llevó a cabo ésta Autoridad con el objeto de conocer las declaraciones mensuales de pagos provisionales y definitivos, los avisos presentados por el contribuyente visitado, así como la declaración de clientes y proveedores y las declaraciones anuales de los



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

**“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0**

-22-

ejercicios 2003 y 2004, con motivo de la visita domiciliaria, que se llevó a cabo con el contribuyente ZERTUCHE MORENO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 25 de Octubre de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de Diciembre de 1996 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 31 de Diciembre de 1996, reformado y adicionado mediante los Acuerdos que modifican al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrados por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fechas 28 de Febrero de 2002 y 28 de Mayo de 2004, respectivamente, y con fechas de publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Julio de 2002 y 30 de Julio de 2004, respectivamente; y en el Periódico Oficial del Estado de 03 de Septiembre de 2002 y el 20 de Agosto de 2004; de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Sexta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de Octubre de 2006, la cual establece: “El Estado y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de ingresos y actividades coordinadas. La Secretaría permitirá la conexión de los equipos de computo del Estado a sus Sistemas de información, así como el Estado a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación y fiscalización”. Así como en el Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice “Los hechos que se conozcan con motivo de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales”

Se hace constar que de revisión realizada a la información y documentación presentada por el contribuyente visitado SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., consistentes en balanzas de comprobación mensual, pólizas de ingresos, pólizas de diario, pólizas de egresos, consecutivo de copias al carbón de facturas de ingresos, estados de cuenta bancarios, documentación comprobatoria de compras y gastos, papeles de trabajo exhibidos por el contribuyente visitado, así como declaración anual presentada por el ejercicio que se liquida, exhibidas por el contribuyente visitado, en forma verbal, durante el desarrollo de la revisión, se conocieron los siguientes hechos.

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el contribuyente visitado SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., no presentó los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones que entrañan incumplimiento a las disposiciones fiscales relativos a la revisión efectuada, como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta; y como retenedor en materia



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

**“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0**

-23-

de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004, por los que hubieran o debieron haber sido presentadas las declaraciones correspondientes; así como por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2004, por el que se hubiera o debió de haber sido presentada la declaración del ejercicio, consignados en el Acta Ultima Parcial, de fecha 29 de Agosto de 2006, levantada a folios del SL-9361 al SL-9415, la cual fue recibida por la C. CLAUDIA CLEOTILDE RAMÍREZ SALAS, en su carácter de tercero compareciente, quien dijo ser contador de la contribuyente visitada, sin acreditarlo; y quien a petición de la visitadora se identifico mediante credencial para votar con fotografía folio 096618695446, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores; así como no optó por corregir su situación fiscal; dentro del plazo previsto en el artículo 46 fracción IV, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, no ejerciendo a su favor dicho precepto, se le tienen por no desvirtuados los hechos consignados en el Acta Final de visita, que se reseñan a continuación:

REGIMEN FISCAL.

En virtud de que el contribuyente visitado no proporciono a esta autoridad copia fotostática de la solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, se procedió a consultar en la Base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del rubro de avisos presentados, de lo cual se conoció que el contribuyente visitado SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., esta afecto a los siguientes Impuestos Federales como Contribuyente:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE ALTA DE OPERACION	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE BAJA DE OPERACION
A3	IMPAC (Es sujeto del impuesto al activo)	16/01/2003	11/07/2003	-----	-----
A4	IMPAC (Es sujeto exento del pago del impuesto por tratarse del ejercicio de inicio de actividades)	16/01/2003	01/04/2003	31/12/2002	11/07/2003
R17	RETENCION (salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral)	01/01/2003	11/09/2004	-----	-----
R18	RETENCION (Ingresos asimilados a salarios)	16/01/2003	01/04/2003	-----	-----
S189	Socios o accionistas de personas morales. (Socio o Accionista)	16/01/2003	17/01/2003	-----	-----
S211	Otra institución, agrupación, organismo, sociedad o asociación civil con fines no lucrativos (Personas Morales con Fines no Lucrativos)	16/01/2003	01/04/2003	-----	-----
V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)	16/01/2003	01/04/2003	-----	-----

LD *H*



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0

-24-

De igual forma se conoció que la **FECHA DE INICIO DE OPERACIONES** fue el 16 de Enero de 2003 y el **GIRO O ACTIVIDAD**, del contribuyente visitado es **OTROS SERVICIOS PERSONALES NO CLASIFICADOS**.

I.- DECLARACIONES PRESENTADAS.

1.- DECLARACION ANUAL PRESENTADA.-

En virtud de que el contribuyente visitado, no exhibió las declaración anual por el ejercicio que se liquida, esta autoridad procedió a realizar consulta a la Base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del rubro de declaraciones presentadas, de la cual se conoció que el contribuyente presentó declaración anual por el ejercicio fiscal del ejercicio 2004, con los siguientes datos principales:

CONCEPTO	IMPORTE
DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL	2004
CLASE DE DECLARACION	NORMAL
FECHA DE PRESENTACION	31-Mar-05
TOTAL INGRESOS ACUMULABLES	0
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS Y DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES	0
RESULTADO FISCAL	0
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	0
IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO	0
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	0
IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	0
IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO	0
IMPUESTO ACREDITABLE POR DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS	0
IMPUESTO A CARGO CORRESPONDIENTE A LA CONSOLIDACION FISCAL	0
DIFERENCIA A CARGO	0
IMPUESTOS POR INVERSIONES EN TERRITORIO CON REGIMENES FISCALES PREFERENTES	0
IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO	0
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO	0

2.- DECLARACIONES MENSUALES DE PAGOS PROVISIONALES Y DEFINITIVOS.

En virtud de que el contribuyente visitado, no exhibió las declaraciones de pagos provisionales y definitivos por el ejercicio que se liquida, esta autoridad procedió a realizar, consulta a la Base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del rubro de declaraciones presentadas, de la cual se conoció que el contribuyente presentó declaraciones de pagos definitivos y provisionales, únicamente, por los meses de Enero a Octubre de 2004, con los siguientes datos principales:



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**

SECRETARIA DE FINANZAS

**“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0**

-25-

EJERCICIO 2004	FECHA PRESENTACION	CLASE DE DECLARACION	LUGAR DE PRESENTACION	ISR PERSONAS MORALES	ISR RETENCIONES POR SALARIOS	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
ENERO	24/02/2004	NORMAL	SAR INTERNET	0	0	0
FEBRERO	02/04/2004	NORMAL	SAR INTERNET	0	0	0
MARZO	01/06/2004	NORMAL	SAR INTERNET	0	0	0
ABRIL	01/06/2004	NORMAL	SAR INTERNET	0	0	0
MAYO	03/08/2004	NORMAL	SAR INTERNET	0	0	0
JUNIO	03/08/2004	NORMAL	SAR INTERNET	0	0	0
JULIO	03/08/2004	NORMAL	SAR INTERNET	0	0	0
AGOSTO	29/09/2004	NORMAL	SAR INTERNET	0	0	0
SEPTIEMBRE	05/10/2004	NORMAL	SAR INTERNET	0	0	0
OCTUBRE	09/11/2004	NORMAL	SAR INTERNET	0	0	0

II .- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES, CON FINES NO LUCRATIVOS.

**A .- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDAD CIVIL.
EJERCICIO QUE SE LIQUIDA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.
1. - INGRESOS ACUMULABLES.**

De la revisión practicada a los registros contables, consistentes en balanzas de comprobación mensual, pólizas de ingresos, consecutivo de copias al carbón de facturas de ingresos, estados de cuenta bancarios, y papeles de trabajo exhibidos por el C. CLAUDIA CLEOTILDE RAMÍREZ SALAS, en su carácter de tercero compareciente, quien dijo ser contador del contribuyente visitado, sin acreditarlo; y toda vez que de la revisión efectuada a los mismos se conoció que el contribuyente visitado, realizó operaciones por prestación de servicios a persona distinta de sus miembros, se determinó que el contribuyente visitado no declaró ingresos acumulables efectivamente cobrados en cantidad de \$ 2,965,601.93 pesos, lo cual se determinó del siguiente análisis:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES EFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS	\$ 2,965,601.93
INGRESOS ACUMULABLES EFECTIVAMENTE COBRADOS DECLARADOS	0.00
INGRESOS ACUMULABLES EFECTIVAMENTE COBRADOS NO DECLARADOS	\$ 2,965,601.93

El análisis mensual de la cantidad de \$ 2,965,601.93 pesos, correspondiente a lo ingresos acumulables determinados efectivamente cobrados mismos que se integran por los ingresos propios del contribuyente determinados con base en los depósitos bancarios, así como en sus registros contables, consistentes en pólizas de ingresos, es el siguiente:



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

**“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0**

-26-

EJERCICIO 2004	INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD DETERMINADOS	INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD ACUMULADOS DETERMINADOS
ENERO	\$ 274,631.70	\$ 274,631.70
ENERO-FEBRERO	218,360.91	492,992.61
ENERO-MARZO	218,835.68	711,828.29
ENERO-ABRIL	232,080.83	943,909.11
ENERO-MAYO	281,432.75	1,225,341.86
ENERO-JUNIO	255,151.93	1,480,493.79
ENERO-JULIO	236,400.65	1,716,894.44
ENERO-AGOSTO	234,933.61	1,951,828.05
ENERO-SEPTIEMBRE	222,374.46	2,174,202.51
ENERO-OCTUBRE	276,244.76	2,450,447.27
ENERO-NOVIEMBRE	242,831.20	2,693,278.47
ENERO-DICIEMBRE	272,323.46	2,965,601.93
TOTAL	\$ 2,965,601.93	\$ 2,965,601.93

El análisis circunstanciado de la cantidad de \$ 2,965,601.93 pesos, correspondiente a los ingresos propios efectivamente cobrados determinados, con base en los depósitos bancarios, y en los registros contables del contribuyente consistentes en pólizas de ingresos, en la cuales registra anticipos de clientes por pago recibidos por asesorías, servicios facturados por el contribuyente visitado SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., al contribuyente TRANSPORTE DE PERSONAL INDUSTRIAL DE SALTILLO, S.A. DE C.V., quien no es miembro del contribuyente visitado, mismos anticipos que para conocer el importe de los ingresos se dividió el total del anticipo de clientes, entre el 1.15, es el siguiente:

EJERCICIO 2004 MESES	DATOS SEGÚN ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS		DATOS SEGÚN REGISTROS CONTABLES			CONCEPTO DEL SERVICIO	ANTICIPOS DE CLIENTES SEGUN REGISTROS CONTABLES ENTRE EL 1.15 IGUAL INGRESOS PROPIOS
	FECHA DEL DEPOSITO	DEPOSITO EN LA CUENTA BANCARIA NUMERO 563-02468-2 DE BANORTE	INGRESOS POR ANTICIPO CLIENTES	CLASE Y NUMERO DE POLIZA	FECHA POLIZA		
ENERO	2/ENE/04	65,249.00	65,249.00	PI 1	02-Ene-04	PAGO DE ASESORIAS	56,738.26
-----	9/ENE/04	46,055.77	46,055.77	PI 2	09-Ene-04	PAGO DE ASESORIAS	40,048.50
-----	16/ENE/04	73,411.27	73,411.27	PI 3	16-Ene-04	PAGO DE ASESORIAS	63,835.89

L O H



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

**“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0**

-27-

-----	22/ENE/04	11,000.00	11,000.00	PI 4	22-Ene-04	PAGO DE ASESORIAS	9,565.22
-----	23/ENE/04	55,860.96	55,860.96	PI 5	23-Ene-04	PAGO DE ASESORIAS	48,574.75
-----	28/ENE/04	5,000.00	5,000.00	PI 6	28-Ene-04	PAGO DE ASESORIAS	4,347.83
-----	30/ENE/04	59,249.45	59,249.45	PI 7	30-Ene-04	PAGO DE ASESORIAS	51,521.26
ENERO	-----	315,826.45	315,826.45	-----	-----	-----	274,631.70
FEBRERO	4/FEB/04	5,000.00	5,000.00	PI 1	04-Feb-04	PAGO DE ASESORIAS	4,347.83
-----	6/FEB/04	54,508.49	54,508.49	PI 2	06-Feb-04	PAGO DE ASESORIAS	47,398.69
-----	9/FEB/04	1,200.00	1,200.00	PI 3	09-Feb-04	PAGO DE ASESORIAS	1,043.48
-----	13/FEB/04	57,103.26	57,103.26	PI 4	13-Feb-04	PAGO DE ASESORIAS	49,655.01
-----	20/FEB/04	53,303.30	53,303.30	PI 5	20-Feb-04	PAGO DE ASESORIAS	46,350.70
-----	27/FEB/04	60,000.00	60,000.00	PI 6	27-Feb-04	PAGO DE ASESORIAS	52,173.91
-----	27/FEB/04	20,000.00	20,000.00	PI 7	27-Feb-04	PAGO DE ASESORIAS	17,391.30
FEBRERO	-----	251,115.05	251,115.05	-----	-----	-----	218,360.91
MARZO	5/MAR/04	51,772.65	51,772.65	PI 1	05-Mar-04	PAGO DE ASESORIAS	45,019.70
-----	9/MAR/04	9,000.00	9,000.00	PI 2	09-Mar-04	PAGO DE ASESORIAS	7,826.09
-----	10/MAR/04	7,400.00	7,400.00	PI 3	10-Mar-04	PAGO DE ASESORIAS	6,434.78
-----	11/MAR/04	6,440.00	6,440.00	PI 4	11-Mar-04	PAGO DE ASESORIAS	5,600.00
-----	12/MAR/04	57,611.65	57,611.65	PI 5	12-Mar-04	PAGO DE ASESORIAS	50,097.09
-----	19/MAR/04	49,503.56	49,503.56	PI 6	19-Mar-04	PAGO DE ASESORIAS	43,046.57
-----	24/MAR/04	9,886.00	9,886.00	PI 7	24-Mar-04	PAGO DE ASESORIAS	8,596.52
-----	26/MAR/04	49,475.17	49,475.17	PI 8	26-Mar-04	PAGO DE ASESORIAS	43,021.89
-----	29/MAR/04	10,572.00	10,572.00	PI 9	29-Mar-04	PAGO DE ASESORIAS	9,193.04
MARZO	-----	251,661.03	251,661.03	-----	-----	-----	218,835.68
ABRIL	2/ABR/04	49,075.77	49,075.77	PI 1	02-Abr-04	PAGO DE ASESORIAS	42,674.58
-----	5/ABR/04	10,000.00	10,000.00	PI 2	05-Abr-04	PAGO DE ASESORIAS	8,695.65

Handwritten marks and signatures at the bottom left of the page.



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

**“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0**

-28-

-----	7/ABR/04	61,124.72	61,124.72	PI 3	07-Abr-04	PAGO DE ASESORIAS	53,151.93
-----	12/ABR/04	4,500.00	4,500.00	PI 4	12-Abr-04	PAGO DE ASESORIAS	3,913.04
-----	16/ABR/04	34,756.03	34,756.03	PI 5	16-Abr-04	PAGO DE ASESORIAS	30,222.63
-----	21/ABR/04	15,618.99	15,618.99	PI 6	21-Abr-04	PAGO DE ASESORIAS	13,581.73
-----	23/ABR/04	14,097.67	14,097.67	PI 7	23-Abr-04	PAGO DE ASESORIAS	12,258.84
-----	27/ABR/04	16,336.86	16,336.86	PI 8	27-Abr-04	PAGO DE ASESORIAS	14,205.97
-----	28/ABR/04	11,000.00	11,000.00	PI 9	27-Abr-04	PAGO DE ASESORIAS	9,565.22
-----	30/ABR/04	50,382.91	50,382.91	PI 10	30-Abr-04	PAGO DE ASESORIAS	43,811.23
ABRIL	-----	266,892.95	266,892.95	-----	-----	-----	232,080.83
MAYO	4/MAY/04	11,300.00	11,300.00	PI 2	04-May-04	PAGO DE ASESORIAS	9,826.09
-----	7/MAY/04	35,930.11	35,930.11	PI 1	07-May-04	PAGO DE ASESORIAS	31,243.57
-----	12/MAY/04	39,298.42	39,298.42	PI 9	12-May-04	PAGO DE ASESORIAS	34,172.54
-----	13/MAY/04	11,600.00	11,600.00	PI 3	13-May-04	PAGO DE ASESORIAS	10,086.96
-----	14/MAY/04	67,412.58	67,412.58	PI 4	14-May-04	PAGO DE ASESORIAS	58,619.63
-----	21/MAY/04	45,281.71	45,281.71	PI 6	21-May-04	PAGO DE ASESORIAS	39,375.40
-----	21/MAY/04	2,500.00	2,500.00	PI 5	21-May-04	PAGO DE ASESORIAS	2,173.91
-----	26/MAY/04	38,477.24	38,477.24	PI 7	26-May-04	PAGO DE ASESORIAS	33,458.47
-----	28/MAY/04	71,847.60	71,847.60	PI 8	28-May-04	PAGO DE ASESORIAS	62,476.17
MAYO	-----	323,647.66	323,647.66	-----	-----	-----	281,432.75
JUNIO	1/JUN/04	8,500.00	8,500.00	PI 2	01-Jun-04	PAGO DE ASESORIAS	7,391.30
-----	4/JUN/04	41,081.55	41,081.55	PI 8	04-Jun-04	PAGO DE ASESORIAS	35,723.09
-----	8/JUN/04	17,634.00	17,634.00	PI 9	08-Jun-04	PAGO DE ASESORIAS	15,333.91
-----	11/JUN/04	79,678.40	79,678.40	PI 1	11-Jun-04	PAGO DE ASESORIAS	69,285.57
-----	18/JUN/04	57,849.36	57,849.36	PI 3	18-Jun-04	PAGO DE ASESORIAS	50,303.79

Handwritten signatures and initials



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

**“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0**

-29-

-----	23/JUN/04	3,900.00	3,900.00	PI 10	23-Jun-04	PAGO DE ASESORIAS	3,391.30
-----	24/JUN/04	14,000.00	14,000.00	PI 4	24-Jun-04	PAGO DE ASESORIAS	12,173.91
-----	25/JUN/04	35,065.55	35,065.55	PI 5	25-Jun-04	PAGO DE ASESORIAS	30,491.78
-----	28/JUN/04	20,715.86	20,715.86	PI 6	28-Jun-04	PAGO DE ASESORIAS	18,013.79
-----	29/JUN/04	15,000.00	15,000.00	PI 7	29-Jun-04	PAGO DE ASESORIAS	13,043.48
JUNIO	-----	293,424.72	293,424.72	-----	-----	-----	255,151.93
JULIO	2/JUL/04	40,158.20	40,158.20	PI 1	02-Jul-04	PAGO DE ASESORIAS	34,920.17
-----	9/JUL/04	48,952.05	48,952.05	PI 2	09-Jul-04	PAGO DE ASESORIAS	42,567.00
-----	14/JUL/04	27,200.00	27,200.00	PI 3	14-Jul-04	PAGO DE ASESORIAS	23,652.17
-----	15/JUL/04	51,124.87	51,124.87	PI 4	15-Jul-04	PAGO DE ASESORIAS	44,456.41
-----	23/JUL/04	44,796.82	44,796.82	PI 5	23-Jul-04	PAGO DE ASESORIAS	38,953.76
-----	28/JUL/04	4,200.00	4,200.00	PI 6	28-Jul-04	PAGO DE ASESORIAS	3,652.17
-----	30/JUL/04	55,428.81	55,428.81	PI 7	30-Jul-04	PAGO DE ASESORIAS	48,198.97
JULIO	-----	271,860.75	271,860.75	-----	-----	-----	236,400.65
AGOSTO	6/AGO/04	46,428.09	46,428.09	PI 1	06-Ago-04	PAGO DE ASESORIAS	40,372.25
-----	13/AGO/04	89,347.29	89,347.29	PI 2	13-Ago-04	PAGO DE ASESORIAS	77,693.30
-----	20/AGO/04	44,604.29	44,604.29	PI 3	20-Ago-04	PAGO DE ASESORIAS	38,786.34
-----	24/AGO/04	15,016.00	15,016.00	PI 4	24-Ago-04	PAGO DE ASESORIAS	13,057.39
-----	26/AGO/04	17,687.00	17,687.00	PI 5	26-Ago-04	PAGO DE ASESORIAS	15,380.00
-----	27/AGO/04	57,090.98	57,090.98	PI 6	27-Ago-04	PAGO DE ASESORIAS	49,644.33
AGOSTO	-----	270,173.65	270,173.65	-----	-----	-----	234,933.61
SEPTIEMBRE	3/SEP/04	52,708.79	52,708.79	PI 1	03-Sep-04	PAGO DE ASESORIAS	45,833.73
-----	4/SEP/04	5,115.00	5,115.00	PI 2	04-Sep-04	PAGO DE ASESORIAS	4,447.83
-----	10/SEP/04	44,095.17	44,095.17	PI 3	10-Sep-04	PAGO DE ASESORIAS	38,343.63
-----	15/SEP/04	20,879.00	20,879.00	PI 4	15-Sep-04	PAGO DE ASESORIAS	18,155.65



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

**“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0**

-30-

-----	17/SEP/04	49,758.07	49,758.07	PI 5	17-Sep-04	PAGO DE ASESORIAS	43,267.89
-----	24/SEP/04	78,174.60	78,174.60	PI 6	24-Sep-04	PAGO DE ASESORIAS	67,977.91
-----	28/SEP/04	5,000.00	5,000.00	PI 7	28-Sep-04	PAGO DE ASESORIAS	4,347.83
SEPTIEMBRE	-----	255,730.63	255,730.63	-----	-----	-----	222,374.46
OCTUBRE	1/OCT/04	50,537.04	50,537.04	PI 1	01-Oct-04	PAGO DE ASESORIAS	43,945.25
-----	8/OCT/04	54,374.65	54,374.65	PI 2	08-Oct-04	PAGO DE ASESORIAS	47,282.30
-----	15/OCT/04	68,302.29	68,302.29	PI 3	15-Oct-04	PAGO DE ASESORIAS	59,393.30
-----	22/OCT/04	56,726.48	56,726.48	PI 4	22-Oct-04	PAGO DE ASESORIAS	49,327.37
-----	25/OCT/04	6,000.00	6,000.00	PI 5	22-Oct-04	PAGO DE ASESORIAS	5,217.39
-----	29/OCT/04	81,741.01	81,741.01	PI 6	29-Oct-04	PAGO DE ASESORIAS	71,079.14
OCTUBRE	-----	317,681.47	317,681.47	-----	-----	-----	276,244.76
NOVIEMBRE	5/NOV/04	56,863.36	56,863.36	PI 1	05-Nov-04	PAGO DE ASESORIAS	49,446.40
-----	9/NOV/04	38,790.00	38,790.00	PI 2	09-Nov-04	PAGO DE ASESORIAS	33,730.43
-----	12/NOV/04	56,157.44	56,157.44	PI 7	12-Nov-04	PAGO DE ASESORIAS	48,832.56
-----	19/NOV/04	53,205.79	53,205.79	PI 3	19-Nov-04	PAGO DE ASESORIAS	46,265.90
-----	23/NOV/04	12,320.00	12,320.00	PI 4	23-Nov-04	PAGO DE ASESORIAS	10,713.04
-----	26/NOV/04	54,569.29	54,569.29	PI 5	26-Nov-04	PAGO DE ASESORIAS	47,451.56
-----	29/NOV/04	7,350.00	7,350.00	PI 6	29-Nov-04	PAGO DE ASESORIAS	6,391.30
NOVIEMBRE	-----	279,255.88	279,255.88	-----	-----	-----	242,831.20
DICIEMBRE	3/DIC/04	53,035.98	53,035.98	PI 1	03-Dic-04	PAGO DE ASESORIAS	46,118.24
-----	6/DIC/04	11,973.50	11,973.50	PI 4	06-Dic-04	PAGO DE ASESORIAS	10,411.74
-----	9/DIC/04	10,190.00	10,190.00	PI 5	09-Dic-04	PAGO DE ASESORIAS	8,860.87
-----	10/DIC/04	39,010.53	39,010.53	PI 2	10-Dic-04	PAGO DE ASESORIAS	33,922.20
-----	13/DIC/04	13,477.24	13,477.24	PI 6	13-Dic-04	PAGO DE ASESORIAS	11,719.34
-----	15/DIC/04	13,704.34	13,704.34	PI 7	15-Dic-04	PAGO DE ASESORIAS	11,916.82

Handwritten signatures and initials



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

**“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSF5-112/2006
EXP. : SAR0301139T0**

-31-

-----	17/DIC/04	53,336.24	53,336.24	PI 3	17-Dic-04	PAGO DE ASESORIAS	46,379.34
-----	22/DIC/04	11,365.00	11,365.00	PI 8	22-Dic-04	PAGO DE ASESORIAS	9,882.61
-----	23/DIC/04	62,838.48	62,838.48	PI 9	23-Dic-04	PAGO DE ASESORIAS	54,642.16
-----	30/DIC/04	44,240.67	44,240.67	PI 10	30-Dic-04	PAGO DE ASESORIAS	38,470.15
DICIEMBRE	-----	313,171.98	313,171.98	-----	-----	-----	272,323.46
-----	-----	3,410,442.22	3,410,442.22	-----	-----	-----	2,965,601.93

Continúa el cuadro anterior:

FACTURAS QUE AMPARAN LOS ANTICIPOS DE CLIENTES							
CLASE Y NUMERO DE POLIZA	FECHA POLIZA	No FACTURA	FECHA FACTURA	NOMBRE DEL CLIENTE	IMPORTE	IVA	TOTAL
PD 2	31-Ene-04	50	31-Ene-04	TRANSPORTE DE PERSONAL INDUSTRIAL DE SALTILLO, S.A DE C.V	79,879.10	11,981.86	91,860.96
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
PD 2	28-Feb-04	53	28-Feb-04	TRANSPORTE DE PERSONAL INDUSTRIAL DE SALTILLO, S.A DE C.V	148,795.69	22,319.35	171,115.04
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
PD 2	31-Mar-04	55	31-Mar-04	TRANSPORTE DE PERSONAL INDUSTRIAL DE SALTILLO, S.A DE C.V	175,813.80	26,372.07	202,185.87
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----



**GOBIERNO
 DEL ESTADO DE COAHUILA
 SECRETARIA DE FINANZAS**

**"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
 BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
 DEL ESTADO DE COAHUILA
 SUBSECRETARIA DE INGRESOS
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
 SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
 OFICIO No. LSFS-112/2006
 EXP. : SAR0301139T0**

-32-

-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
PD 2	30-Abr-04	57	30-Abr-04	TRANSPORTE DE PERSONAL INDUSTRIAL DE SALTILLO, S.A DE C.V	232,080.83	34,812.12	266,892.95
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
PD 1	31-May-04	60	31-May-04	TRANSPORTE DE PERSONAL INDUSTRIAL DE SALTILLO, S.A DE C.V	279,258.84	41,888.82	321,147.66
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
PD 1	30-Jun-04	63	30-Jun-04	TRANSPORTE DE PERSONAL INDUSTRIAL DE SALTILLO, S.A DE C.V	255,151.93	38,272.79	293,424.72
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

**“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0**

-33-

-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
PD 2	31-Jul-04	66	31-Jul-04	TRANSPORTE DE PERSONAL INDUSTRIAL DE SALTILLO, S.A DE C.V	236,400.65	35,460.10	271,860.75
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
PD 2	31-Ago-04	69	31-Ago-04	TRANSPORTE DE PERSONAL INDUSTRIAL DE SALTILLO, S.A DE C.V	234,933.61	35,240.04	270,173.65
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
PD 2	30-Sep-04	71	30-Sep-04	TRANSPORTE DE PERSONAL INDUSTRIAL DE SALTILLO, S.A DE C.V	179,106.57	26,865.99	205,972.56
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
PD 2	31-Oct-04	74	30-Oct-04	TRANSPORTE DE PERSONAL INDUSTRIAL DE SALTILLO, S.A DE C.V	276,244.75	41,436.71	317,681.46
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
PD 1	30-Nov-04	76	30-Nov-04	TRANSPORTE DE PERSONAL INDUSTRIAL DE SALTILLO, S.A DE C.V	242,831.21	36,424.68	279,255.89
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

L d H



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA SECRETARIA DE FINANZAS

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO OFICIO No. LSFS-112/2006 EXP. : SAR0301139T0

-34-

Table with 8 columns and multiple rows. One row is clearly visible: PD 2, 31-Dic-04, 79, 31-Dic-04, TRANSPORTE DE PERSONAL INDUSTRIAL DE SALTILLO, S.A DE C.V, 272,323.46, 40,848.52, 313,171.98.

Se hace constar que el análisis circunstanciado de la cantidad de \$ 3,410,442.22 pesos, correspondiente al total de los depósitos bancarios, determinados con base en los estados de cuenta bancarios proporcionados por el contribuyente visitado, cuenta número 563-02468-2 de la Institución de crédito BANORTE, correspondientes al ejercicio sujeto a revisión, de los cuales el contribuyente proporcionó copia fotostática a esta autoridad, quedando en su poder los originales por ser de su propiedad, se encuentran contenidos en 26 hojas consistentes en copias fotostáticas relativas a los estados de cuenta bancarios de los meses de Enero a Diciembre de 2004, foliadas en forma económica del 001 al 026, mismos que contienen los siguientes datos para su identificación: GRUPOR FINANCIERO BANORTE, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., CUENTA 563-02468-2, CLAVE 072078005630246820, de las cuales se proporcionó en su momento copias fotostáticas al compareciente, debidamente certificadas por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, Director General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, hecho que se hizo constar en el apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDAD CIVIL, INCISO A).- COMO SUJETO DIRECTO, NUMERO 1.- INGRESOS ACUMULABLES, en el folio SL-9385 del Acta Ultima Parcial levantada con fecha 29 de Agosto de 2006, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.

De conformidad con lo anterior esta autoridad procede determinar ingresos acumulables en cantidad \$ 2,965,601.93 pesos, con fundamento en el articulo 1 Primer párrafo, Fracción I, 17 primer párrafo, 18 primer

Handwritten signatures and initials.



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0

-35-

párrafo, fracción I primer párrafo, incisos a) y c), segundo párrafo, 93 primero y último párrafos, 95 primer párrafo, fracción X y artículo 101 primer párrafo fracciones I y II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, , así como en los artículos 28 primero párrafo, fracciones I, II, tercer párrafo y cuarto párrafo y artículo 29 primer, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, y artículo 26 primer párrafo, fracciones I y II, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, los cuales señalan lo siguiente:

De la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida.-

Artículo 1.- Primero párrafo.- Las personas físicas y las morales, están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:

Fracción I.- Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

Artículo 17.- Primer párrafo.- Las personas morales residentes en el país, incluida la asociación en participación, acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero. El ajuste anual por inflación acumulable es el ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas.

Artículo 18.- Primer párrafo.- Para los efectos del artículo 17 de esta Ley, se considera que los ingresos se obtienen, en aquellos casos no previstos en otros artículos de la misma, en las fechas que se señalan conforme a lo siguiente tratándose de:

Fracción I.- Enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos, el que ocurra primero:

Inciso a).- Se expida el comprobante que ampare el precio o la contraprestación pactada.

Inciso c).- Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos.

Segundo párrafo.- Tratándose de los ingresos por la prestación de servicios personales independientes que obtengan las sociedades o asociaciones civiles y de ingresos por el servicio de suministro de agua potable para uso doméstico o de recolección de basura doméstica que obtengan los organismos descentralizados, los concesionarios, permisionarios o empresas autorizadas para proporcionar dichos servicios, se considera que los mismos se obtienen en el momento en que se cobre el precio o la contraprestación pactada.

Artículo 93.- Primer párrafo.- Las personas morales a que se refieren los artículos 95 y 102 de esta Ley, así como las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, no son contribuyentes del impuesto sobre la renta, salvo por lo dispuesto en el artículo 94 de esta Ley. Sus integrantes considerarán como remanente distribuible únicamente los ingresos que éstas les entreguen en efectivo o en bienes.

L d u



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0

-36-

Último párrafo.- En el caso de que las personas morales a que se refiere este Título enajenen bienes distintos de su activo fijo o presten servicios a personas distintas de sus miembros, deberán determinar el impuesto que corresponda a la utilidad por los ingresos derivados de las actividades mencionadas, en los términos del Título II de esta Ley, a la tasa prevista en el artículo 10 de la misma, siempre que dichos ingresos excedan del 5% de los ingresos totales de la persona moral en el ejercicio de que se trate. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable tratándose de personas morales autorizadas para percibir donativos deducibles en los términos de los artículos 31, fracción I y 176, fracción III de esta Ley.

Artículo 95 primer párrafo.- Para los efectos de esta Ley, se consideran personas morales con fines no lucrativos, además de las señaladas en el artículo 102 de la misma, las siguientes:

Fracción X.- Sociedades o asociaciones de carácter civil que se dediquen a la enseñanza, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, así como las instituciones creadas por decreto presidencial o por ley, cuyo objeto sea la enseñanza.

Artículo 101.- primer párrafo.- Las personas morales a que se refiere este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:

Fracción I.- Llevar los sistemas contables de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley y efectuar registros en los mismos respecto de sus operaciones.

Fracción II.- Expedir comprobantes que acrediten las enajenaciones que efectúen, los servicios que presten o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes y conservar una copia de los mismos a disposición de las autoridades fiscales, los que deberán reunir los requisitos que fijen las disposiciones fiscales respectivas.

Del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio que se liquida:

Artículo 28. Primer párrafo.- Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

Fracción I.- Llevarán los sistemas y registros contables que señale el reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho reglamento.

Fracción II.- Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.

Tercer párrafo.- Quedan incluidos en la contabilidad los registros y cuentas especiales a que obliguen las disposiciones fiscales, los que lleven los contribuyentes aun cuando no sean obligatorios y los libros y registros sociales a que obliguen otras leyes.

Cuarto párrafo.- En los casos en los que las demás disposiciones de este Código hagan referencia a la contabilidad, se entenderá que la misma se integra por los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I de este artículo, por los papeles de trabajo, registros, cuentas especiales, libros y registros sociales señalados en el párrafo precedente, por los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y sus registros, por las máquinas registradoras de comprobación fiscal y sus registros, cuando se esté obligado a llevar dichas máquinas, así como por la documentación comprobatoria de los asientos respectivos y los comprobantes de haber cumplido con las disposiciones fiscales.

L D H



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0

-37-

Artículo 29.- Primer párrafo.- Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

Segundo párrafo.- Los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan mediante reglas de carácter general. Las personas que tengan establecimientos a que se refiere este párrafo deberán proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a sus clientes, a través de medios magnéticos, en los términos que fije dicha dependencia mediante disposiciones de carácter general.

Tercer párrafo.- Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código.

Cuarto párrafo.- Asimismo, quienes expidan los comprobantes referidos deberán asegurarse de que el nombre, denominación o razón social de la persona a favor de quien se expidan los comprobantes correspondan con el documento con el que acrediten la clave del registro federal de contribuyentes que se asienta en dichos comprobantes. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante disposiciones de carácter general, podrá establecer facilidades para la identificación del adquirente.

Quinto párrafo.- Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será aplicable para las operaciones que se realicen con el público en general.

Sexto párrafo.- Los contribuyentes con local fijo están obligados a registrar el valor de los actos o actividades que realicen con el público en general, así como a expedir los comprobantes respectivos conforme a lo dispuesto en este Código y en su Reglamento. Cuando el adquirente de los bienes o el usuario del servicio solicite comprobante que reúna los requisitos para efectuar deducciones o acreditamientos de contribuciones, deberán expedir dichos comprobantes además de los señalados en este párrafo.

Séptimo párrafo.- El comprobante que se expida deberá señalar en forma expresa si el pago de la contraprestación que ampara se hace en una sola exhibición o en parcialidades. Cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición, en el comprobante que al efecto se expida se deberá indicar el importe total de la operación y, cuando así proceda en términos de las disposiciones fiscales, el monto de los impuestos que se trasladan. Si la contraprestación se paga en parcialidades, en el comprobante se deberá indicar, además del importe total de la operación, que el pago se realizará en parcialidades y, en su caso, el monto de la parcialidad que se cubre en ese momento y el monto que por concepto de impuestos se trasladan en dicha parcialidad.

Octavo párrafo.- Cuando el pago de la contraprestación se haga en parcialidades, los contribuyentes deberán expedir un comprobante por cada una de esas parcialidades, el cual deberá contener los requisitos previstos en las fracciones I, II, III y IV del artículo 29-A de este Código, anotando el importe y número de la parcialidad que ampara, la forma como se realizó el pago, el monto de los impuestos trasladados cuando así proceda y, en su caso, el número y fecha del comprobante que se hubiese expedido por el valor total de la operación de que se trate.



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

**“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0**

-38-

Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio que se liquida.

Artículo 26.- Primer párrafo.- Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberá satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:

Fracción I.- Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquéllos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley.

Fracción III.- Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas.

2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

De la revisión practicada a los registros contables del contribuyente, consistentes en balanzas de comprobación, pólizas de diario y pólizas de egresos, así como a documentación comprobatoria de gastos y declaración anual del ejercicio 2004, se conoció que el contribuyente visitado no declaró deducciones autorizadas en cantidad de \$ 40,591.37 pesos, según el siguiente análisis:

CONCEPTO	IMPORTE
DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS	\$ 40,591.37
DEDUCCIONES AUTORIZADAS DECLARADAS	0.00
DEDUCCIONES AUTORIZADAS NO DECLARADAS	\$ 40,591.37

Ahora bien, la cantidad de \$ 40,591.37 pesos, correspondiente a las deducciones autorizadas determinadas, se integra con base a la cantidad de \$ 1,185,159.32 pesos, la cual es el total de las deducciones registradas, determinadas con base a los registros contables del contribuyente, consistentes en balanzas de comprobación al mes de Diciembre de 2004, a las cuales se les disminuyeron las partidas contables no fiscales, como son depreciaciones contables y gastos no deducibles, en cantidad de \$ 4,301.03 pesos; de igual forma se restan las partidas registradas que se rechazan por esta autoridad por no cumplir con requisitos fiscales al ser un gasto que no es indispensable para el desarrollo de la actividad, así como gastos que no fueron pagados mediante cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario, en cantidad de \$ 1,139,328.09 pesos y la cantidad de \$ 983.83 pesos que corresponde a registros que no cuentan con documentación comprobatoria que ampare el registro, según el siguiente análisis.

L d H



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

**“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0**

-39-

CONCEPTO	TOTAL DEDUCCIONES REGISTRADAS	MENOS DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	MAS DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	IGUAL: TOTAL DEDUCCIONES	MENOS RECHAZO DEDUCCIONES, SER GASTO NO INDISPENSABLE SIN PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO	MENOS: FALTANTE DOCUMENTACION	IGUAL: TOTAL DEDUCCIONES DETERMINADAS
GASTOS DE ADMINISTRACION	1,167,617.82	-----	-----	-----	-----	-----	-----
COLEGIATURAS	14,439.12	-----	-----	14,439.12	14,439.12	-----	0.00
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	13,726.55	-----	-----	13,726.55	6,545.22	-----	7,181.33
DESPENSA	64,455.40	-----	-----	64,455.40	63,520.03	935.37	0.00
ATENCION CLIENTES	9,072.35	-----	-----	9,072.35	9,072.35	-----	0.00
MEDICOS Y MEDICINAS	27,686.99	-----	-----	27,686.99	19,000.00	-----	8,686.99
COMBUSTIBLES	1,217.38	-----	-----	1,217.38	-----	-----	1,217.38
DEPRESIACION ACUMULADA DE OFICINAS	2,634.94	2,634.94	-----	0.00	-----	-----	0.00
DEPRESIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,497.13	1,497.13	-----	0.00	-----	-----	0.00
SERVICIOS	0.00	-----	-----	0.00	-----	-----	0.00
RENTA DE UNIDADES	1,000,000.06	-----	-----	1,000,000.06	1,000,000.06	-----	0.00
NO DEDUCIBLES	168.96	168.96	-----	0.00	-----	-----	0.00
PAPELERIA Y ARTICULOS PARA OFICINA	853.51	-----	-----	853.51	-----	-----	853.51
CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	7,738.36	-----	-----	7,738.36	7,734.90	3.46	0.00
GASTOS DE VIAJE	22,587.56	-----	-----	22,587.56	17,476.90	-----	5,110.66
GASTOS DE FIN DE AÑO	1,539.51	-----	-----	1,539.51	1,539.51	-----	0.00
GASTOS FINANCIEROS	-----	-----	-----	0.00	-----	-----	0.00
COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS	17,541.50	-----	-----	17,541.50	-----	-----	17,541.50

Ld H



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

**“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0**

-40-

DEDUCCION DE INVERSIONES	-----	-----	-----	0.00	-----	-----	0.00
TOTAL DEDUCCIONES CONTABLES	1,185,159.32	4,301.03	0.00	1,180,858.29	1,139,328.09	938.83	40,591.37
DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
TOTAL DEDUCCIONES REGISTRADAS	1,185,159.32	4,301.03	0.00	1,180,858.29	1,139,328.09	938.83	40,591.37

El análisis circunstanciado de las cantidades de \$ 1,185,159.32 pesos, correspondiente al total de las deducciones según los registros contables del contribuyente, y la cantidad de \$ 4,301.03 pesos, relativas a las deducciones contables no fiscales registradas dentro del total de deducciones según registros, se encuentran contenidas en 2 hojas relativas a la balanzas de comprobación del mes de Diciembre de 2004, en la cual refleja los saldos finales correspondiente a los gastos del contribuyente visitado, foliadas en forma económica del 027 al 028, las cuales contienen los siguientes datos para su identificación: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., DIC/04, LIB. LOPEZ PORTILLO 235 INT 1 ARTEAGA, BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31/DICIEMBRE/04 TIPO DE MONEDA, NUM. CUENTA, DESCRIPCIÓN, SALDO ANTERIOR, DEBE, HABER, SALDO ACTUAL, de las cuales se proporciono en su momento copias fotostáticas al compareciente, debidamente certificadas por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, Director General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, hecho que se hizo contar en el apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDAD CIVIL, INCISO A).- COMO SUJETO DIRECTO, NUMERO 2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS, en el folio SL-9387 del Acta Ultima Parcial levantada con fecha 29 de Agosto de 2006, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.

La integración de la cantidad de \$ 1,139,328.09 pesos, correspondiente a los deducciones registradas que se rechazan por no cumplir con requisito fiscales para su deducción, es el siguiente:

EJERCICIO 2004		IMPORTE
DEDUCCIONES QUE SE RECHAZAN POR GASTOS VARIOS		\$ 139,328.03
DEDUCCIONES QUE SE RECHAZAN POR GASTO DE TRANSPORTE		1,000,000.06
TOTAL DEDUCCIONES QUE SE RECHAZAN		\$ 1,139,328.09

El análisis circunstanciado de la cantidad de \$ 139,328.03 pesos que se rechaza por estar amparada con documentación comprobatoria que no representa un gasto estrictamente indispensable para el desarrollo de la actividad del contribuyente visitado, por corresponder a gasto por concepto de pago de despensas, consumos de alimentos, pagos de cuotas por membresías y colegiaturas, tomando en cuenta que el giro del contribuyente

LD H



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

**“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0**

-41-

visitado es el de proporcionar servicios administrativos, financieros, contables y de mercadotecnia; así como por documentación cuyos pagos no se efectuaron con cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario, es el siguiente:

EJERCICIO 2004	CLASE Y No. POLIZA	FECHA DE LA POLIZA	CONCEPTO POLIZA	NUMERO FACTURA	FECHA DOCUMENTO	NOMBRE DEL PROVEEDOR
ENERO	PDR 3	31-Ene-04	GASTOS POR COMPROBAR	67420	04-Ene-04	NEVADA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.
-----	-----	-----	-----	48676	-----	PRESTADORA DE SERVICIOS PARA HOTELES Y ADMINISTRATIVOS, S.A. DEC.V.
-----	-----	-----	-----	1325	30-Ene-04	DRA. MARIA ANTONIETA JURADO GONZALEZ
-----	-----	-----	-----	140928	31-Ene-04	DEPORTIVO SAN ISIDRO, A.C.
-----	-----	-----	-----	29520	17-Ene-04	COMERCIAL SALOMON JOSE, S.A. DE C.V.
-----	-----	-----	-----	192259	07-Ene-04	SUPER MERCADOS INTERNACIONALES HEB, S.A. DE C.V.
-----	-----	-----	-----	192260	29-Dic-03	SUPER MERCADOS INTERNACIONALES HEB, S.A. DE C.V.
-----	-----	-----	-----	B1004-015728	25-Ene-04	TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V.
-----	-----	-----	-----	B1004-015203	18-Ene-04	TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V.
-----	-----	-----	-----	B1004-015977	29-Ene-04	TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V.
-----	-----	-----	-----	B1004-014308	06-Ene-04	TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V.
-----	-----	-----	-----	B1004-015976	29-Ene-04	TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V.
-----	-----	-----	-----	6223 3	12-Ene-04	NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
ENERO	-----	-----	-----	-----	-----	-----

Handwritten signatures and initials



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

**“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0**

-42-

FEBRERO	PDR 3	28-Feb-04	GASTOS POR COMPROBAR	17572	14-Feb-04	GRUPO PROALIMEX, S.A DE C.V.
-----	-----	-----	-----	4628	01-Feb-04	HERNANDEZ ROMERO MARIA DE JESUS
-----	-----	-----	-----	72895	25-Feb-04	CASTRUITA DE LA PEÑA VICTOR HUGO
-----	-----	-----	-----	32594	15-Feb-04	BEBIDAS Y COMIDAS DEL NORTE, S.A. DE C.V.
-----	-----	-----	-----	20458	09-Feb-04	NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
-----	-----	-----	-----	21045	23-Feb-04	NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
-----	-----	-----	-----	144908	29-Feb-04	DEPORTIVO SAN ISIDRO, A.C.
-----	-----	-----	-----	141694	01-Feb-04	DEPORTIVO SAN ISIDRO, A.C.
-----	-----	-----	-----	142539	11-Feb-04	DEPORTIVO SAN ISIDRO, A.C.
-----	-----	-----	-----	B1004-017625	21-Feb-04	TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V.
-----	-----	-----	-----	B1004-018041	27-Feb-04	TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V.
-----	-----	-----	-----	B1004-017523	19-Feb-04	TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V.
-----	-----	-----	-----	B1004-017310	16-Feb-04	TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V.
-----	-----	-----	-----	B1004-017725	22-Feb-04	TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V.
-----	-----	-----	-----	B1004-016362	03-Feb-04	TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V.
FEBRERO	-----	-----	-----	-----	-----	-----
MARZO	PDR 3	31-Mar-04	GASTOS POR COMPROBAR	300	02-Mar-04	ARACELI DELGADO GARCIA
-----	-----	-----	-----	203	30-Mar-04	ARACELI DELGADO GARCIA
-----	-----	-----	-----	21872	14-Mar-04	NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
-----	-----	-----	-----	201191	26-Mar-04	SUPER MERCADOS INTERNACIONALES HEB, S.A. DE C.V.

L d H



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

**“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSF5-112/2006
EXP. : SAR0301139T0**

-43-

				198517	04-Mar-04	SUPER MERCADOS INTERNACIONALES HEB, S.A. DE C.V.
				143459	17-Mar-04	DEPORTIVO SAN ISIDRO, A.C.
				145874	31-Mar-04	DEPORTIVO SAN ISIDRO, A.C.
				B1004-018885	07-Mar-04	TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V.
MARZO						
ABRIL	PDR 3	30-Abr-04	GASTOS POR COMPROBAR	4756 8	26-Abr-04	NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
				6775 4	27-Abr-04	NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
				22834	05-Abr-04	NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
				23154	16-Abr-04	NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
				B1M6319		INTERCARNES, S.A. DE C.V.
				148290	30-Abr-04	DEPORTIVO SAN ISIDRO, A.C.
				146503	01-Abr-04	DEPORTIVO SAN ISIDRO, A.C.
				B1004-021123	04-Abr-04	TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V.
				203750	15-Abr-04	SUPER MERCADOS INTERNACIONALES HEB, S.A. DE C.V.
ABRIL						
MAYO	PDR 2	31-May-04	GASTOS POR COMPROBAR	3274 4	21-May-04	NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
				2375 4	15-May-04	NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
				210418	22-May-04	SUPER MERCADOS INTERNACIONALES HEB, S.A. DE C.V.

Rd H



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

**“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0**

-44-

				149178	01-May-04	DEPORTIVO SAN ISIDRO, A.C.
				B1004-026054	31-May-04	TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V.
				B1004-024347	12-May-04	TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V.
MAYO						
JUNIO	PDR 2	30-Jun-04	GASTOS POR COMPROBAR	40670	05-Jun-04	NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
				1196 6	06-Jun-04	NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
				9086 2	27-Jun-04	NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
				5702 5	01-Jun-04	NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
				3814 9	28-Jun-04	NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
				1774 4	30-Jun-04	NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
				9978 4	16-Jun-04	NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
				B1004-027574	17-Jun-04	TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V.
				2678 4	12-Jun-04	NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
				1004155817	01-Jun-04	TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V.
JUNIO						
JULIO	PDR 3	31-Jul-04	GASTOS POR COMPROBAR	B1004-028837	02-Jul-04	TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V.
				7857 64	06-Jul-04	NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Handwritten signatures and initials



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

**“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0**

-45-

				1123 3	29-Jul-04	NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
				0617 9	15-Jul-04	NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
				7804 5	15-Jul-04	NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
				ILEGIBLE	23-Jul-04	NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
				7706 5	06-Jul-04	NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
				156808	31-Jul-04	DEPORTIVO SAN ISIDRO, A.C.
				B1004-029206	06-Jul-04	TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V.
JULIO						
AGOSTO	PDR 3	31-Ago-04	GASTOS POR COMPROBAR	4698 6	03-Ago-04	NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
				8658 8	26-Ago-04	NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
				6640 1	01-Ago-04	NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
				3166 0	13-Ago-04	NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
				5288 2	10-Ago-04	NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
				219035	02-Ago-04	SUPER MERCADOS INTERNACIONALES HEB, S.A. DE C.V.
				223458	08-Ago-04	SUPER MERCADOS INTERNACIONALES HEB, S.A. DE C.V.
				158404	11-Ago-04	DEPORTIVO SAN ISIDRO, A.C.

L d H



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

**“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSF5-112/2006
EXP. : SAR0301139T0**

-46-

				159636	31-Ago-04	RESTAURANTES INTERNACIONALES DEL NORTE, S.A. DE C.V.
				B1004-031660	04-Ago-04	TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V.
				B1004-033002	19-Ago-04	TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V.
				123616	04-Ago-04	MATERIAS PRIMAS CUELLAR, S.A. DE C.V.
				1972	26-Ago-04	DANIEL LEVY GARZA
AGOSTO						
SEPTIEMBRE	PDR 3	30-Sep-04	GASTOS POR COMPROBAR	4648 9411	21-Sep-04	ILEGIBLE
				7341 1	12-Sep-04	NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
				B1004 036196	24-Sep-04	TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V.
				B1004 034576	05-Sep-04	TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V.
				228456	29-Sep-04	SUPER MERCADOS INTERNACIONALES HEB, S.A. DE C.V.
				8162 0	02-Sep-04	NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
				6186 20	15-Sep-04	NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
				9878 4	24-Sep-04	NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
			9	102075	14-Sep-04	COLEGIO AMERICANO DE SALTILLO, A.C.
			9	102076	14-Sep-04	COLEGIO AMERICANO DE SALTILLO, A.C.
			9	102130	15-Sep-04	COLEGIO AMERICANO DE SALTILLO, A.C.
			9	102131	15-Sep-04	COLEGIO AMERICANO DE SALTILLO, A.C.
			9	102077	14-Sep-04	COLEGIO AMERICANO DE SALTILLO, A.C.

Handwritten marks: a large 'X' and a signature.



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

**“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSF5-112/2006
EXP. : SAR0301139T0**

-47-

-----	-----	-----	9	102078	14-Sep-04	COLEGIO AMERICANO DE SALTILLO, A.C.
SEPTIEMBRE	-----	-----	-----	-----	-----	-----
OCTUBRE	PDR 3	31-Oct-04	-----	5955 8	21-Oct-04	NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
-----	-----	-----	-----	2812 63	30-Oct-04	NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
-----	-----	-----	-----	34795	15-Oct-04	OPERADORA VIPS, S. DE R.L. DE C.V.
-----	-----	-----	-----	1011 A	16-Oct-04	ILIANA MA. RODRIGUEZ G.
-----	-----	-----	-----	34802	16-Oct-04	OPERADORA VIPS, S. DE R.L. DE C.V.
-----	-----	-----	-----	2776	17-Oct-04	JORGE ULISES SERRANO TOSTADO
-----	-----	-----	-----	B1004 039604	30-Oct-04	TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V.
-----	-----	-----	-----	B1004 037748	10-Oct-04	TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V.
-----	-----	-----	-----	5112 9	28-Oct-04	NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
-----	-----	-----	-----	7004 5	28-Oct-04	NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
-----	-----	-----	-----	B1004 038629	19-Oct-04	TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V.
-----	-----	-----	-----	96551	18-Oct-04	PRESTADORA DE SERVICIOS PARA HOTELES Y ADMINISTRATIVOS, S.A. DEC.V.
-----	-----	-----	10	102759	15-Oct-04	COLEGIO AMERICANO DE SALTILLO, A.C.
-----	-----	-----	10	102760	15-Oct-04	COLEGIO AMERICANO DE SALTILLO, A.C.
OCTUBRE	-----	-----	-----	-----	-----	-----
NOVIEMBRE	PDR 2	30-Nov-04	GASTOS POR COMPROBAR	2479 4	25-Nov-04	NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

L

H



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

**“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0**

-48-

				5719 9	16-Nov-04	NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
				235656	24-Nov-04	SUPER MERCADOS INTERNACIONALES HEB, S.A. DE C.V.
				627	17-Nov-04	CARNES SAN MIGUEL INC., S.A DE C.V.
				B1004 040647	10-Nov-04	TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V.
				B1004 041761	22-Nov-04	TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V.
				B1004 040606	09-Nov-04	TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V.
				713	04-Nov-04	RIDER, S.A. DE C.V.
			11	103377	17-Nov-04	COLEGIO AMERICANO DE SALTILLO, A.C.
			11	103378	17-Nov-04	COLEGIO AMERICANO DE SALTILLO, A.C.
			11	B1004 042188	26-Nov-04	TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V.
			11	B1004 041124	15-Nov-04	TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V.
NOVIEMBRE						
DICIEMBRE	PDR 3	31-Dic-04	GASTOS POR COMPROBAR	1456 8	31-Dic-04	NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
				6178 4	20-Dic-04	NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
				169556	31-Dic-04	DEPORTIVO SAN ISIDRO, A.C.
				709	01-Dic-04	CARNES SAN MIGUEL INC., S.A DE C.V.
				12012	05-Dic-04	OSCAR LOZANO CHAVEZ
				8914 9	18-Dic-04	NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
				8705	22-Dic-04	NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Handwritten marks: a large '2' and a signature.



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

**“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0**

-49-

-----	-----	-----	-----	130324	07-Dic-04	MATERIAS PRIMAS CUELLAR, S.A. DE C.V.
-----	-----	-----	-----	130566	09-Dic-04	MATERIAS PRIMAS CUELLAR, S.A. DE C.V.
-----	-----	-----	-----	130814	11-Dic-04	MATERIAS PRIMAS CUELLAR, S.A. DE C.V.
-----	-----	-----	-----	24969	11-Dic-04	MATERIAS PRIMAS MARSA, S.A. DE C.V.
-----	-----	-----	-----	B1004 044706	17-Dic-04	TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V.
-----	-----	-----	-----	B1004 044705	17-Dic-04	TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V.
-----	-----	-----	12	B1004 045891	28-Dic-04	TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V.
-----	-----	-----	12	B1004 044413	15-Dic-04	TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V.
-----	-----	-----	12	B1004 044497	16-Dic-04	TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V.
DICIEMBRE	-----	-----	-----	-----	-----	-----
TOTAL	-----	-----	-----	-----	-----	-----

Continúa el cuadro anterior:

INVERSIONES	IMPORTE	IVA	TOTAL	CONCEPTO DEL GASTO	CAUSA DEL RECHAZO
-----	394.35	53.15	447.50	CONSUMO ALIMENTOS	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	316.52	44.48	361.00	CONSUMO ALIMENTOS	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	19,000.00	-----	19,000.00	ATENCION ODONTOLOGICA	SIN PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
-----	194.25	29.14	223.39	CONSUMO ALIMENTOS	GASTO NO INDISPENSABLE
4,346.09	-----	651.91	4,998.00	CALENTADOR CH29NAT, CALEFACTOR CH17	SIN PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
-----	1,053.00	41.49	1,094.49	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	1,221.98	62.87	1,284.85	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	695.91	10.30	706.21	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	620.56	11.22	631.78	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	518.62	-----	518.62	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	714.94	18.56	733.50	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	532.86	66.82	599.68	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	364.88	22.34	387.22	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
4,346.09	25,627.87	1,012.28	30,986.24	-----	-----
-----	462.82	69.42	532.24	CONSUMO ALIMENTOS	GASTO NO INDISPENSABLE

L d H



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

**“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0**

-50-

-----	304.91	41.09	346.00	CONSUMO ALIMENTOS	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	355.22	48.78	404.00	CONSUMO ALIMENTOS	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	658.05	91.95	750.00	CONSUMO ALIMENTOS	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	1,369.01	26.06	1,395.07	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	896.32	54.80	951.12	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	185.29	45.09	230.38	CONSUMO ALIMENTOS	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	1,468.00	-----	1,468.00	CUOTA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	62.33	1.33	63.66	INTERESES MORATORIOS	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	167.99	9.00	176.99	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	126.86	10.03	136.89	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	253.28	30.51	283.79	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	267.30	13.89	281.19	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	563.80	14.73	578.53	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	424.13	10.89	435.02	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
0.00	7,565.31	467.57	8,032.88	-----	-----
-----	3,475.00	-----	3,475.00	CONSUMO ALIMENTOS	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	3,422.00	-----	3,422.00	CONSUMO ALIMENTOS	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	2,018.27	11.84	2,030.11	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	1,167.59	33.68	1,201.27	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	766.01	45.14	811.15	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	1,468.00	-----	1,468.00	CUOTA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	280.88	57.96	338.84	CONSUMO ALIMENTOS	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	906.43	9.68	916.11	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
0.00	13,504.18	158.30	13,662.48	-----	-----
-----	802.46	56.47	858.93	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	162.65	-----	162.65	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	1,025.25	44.23	1,069.48	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	2,476.68	193.15	2,669.83	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	900.00	-----	900.00	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	62.38	28.57	90.95	CONSUMO ALIMENTOS	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	1,468.00	-----	1,468.00	CUOTA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	293.56	36.26	329.82	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	1,288.57	20.48	1,308.97	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
0.00	8,479.55	379.16	8,858.63		
-----	342.35	44.75	387.10	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	699.47	73.33	772.80	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE

LD

H



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

**“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0**

-51-

-----	1,395.91	69.46	1,465.37	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	1,468.00	-----	1,468.00	CUOTA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	643.26	22.10	665.36	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	312.12	32.03	344.15	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
0.00	4,861.11	241.67	5,102.78	-----	-----
-----	479.59	32.96	512.55	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	517.19	-----	517.19	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	474.10	71.13	545.23	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	537.91	65.81	603.72	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	793.53	58.02	851.55	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	758.39	58.67	817.06	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	626.53	8.82	635.35	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	571.18	61.84	633.02	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	455.80	-----	455.80	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	733.50	-----	733.50	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
0.00	5,947.72	357.25	6,304.97	-----	-----
-----	888.71	9.49	898.20	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	998.52	98.02	1,096.54	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	541.63	36.05	577.68	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	344.92	53.38	398.30	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	419.94	62.99	482.93	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	232.75	12.94	245.69	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	171.90	-----	171.90	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	630.04	104.93	734.97	CONSUMO ALIMENTOS	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	3,366.73	505.01	3,871.74	BRANDY, RON	GASTO NO INDISPENSABLE
0.00	7,595.14	882.81	8,477.95	-----	-----
-----	706.31	70.49	776.80	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	301.16	6.57	307.73	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	396.37	-----	396.37	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	593.19	51.72	644.91	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	647.09	67.08	714.17	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	1,381.51	61.92	1,443.43	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	2,045.56	67.61	2,113.17	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	1.68	0.25	1.93	INTERESES MORATORIOS	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	292.17	43.83	336.00	CONSUMO ALIMENTOS	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	336.81	38.54	375.35	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

**“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0**

-52-

-----	166.48	-----	166.48	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	417.15	28.85	446.00	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	6,545.22	981.78	7,527.00	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISO LAMINADO TERZA	SIN PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
0.00	13,830.70	1,418.64	15,249.34	-----	-----
15,241.14	-----	2,216.09	17,457.23	REFRIGERADOR, COPIA FOTOSTATICA, SIN PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	207.12	-----	207.12	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	913.51	41.05	954.56	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	399.02	30.41	429.43	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	1,439.85	40.14	1,479.99	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	391.14	5.23	396.37	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	976.33	110.56	1,086.89	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	474.77	70.59	545.36	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	2,628.00	-----	2,628.00	COLEGIATURA SEPTIEMBRE	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	52.56	-----	52.56	INTERESES MORATORIOS COLEGIATURA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	2,920.00	-----	2,920.00	COLEGIATURA SEPTIEMBRE	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	58.40	-----	58.40	INTERESES MORATORIOS COLEGIATURA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	2,768.00	-----	2,768.00	COLEGIATURA SEPTIEMBRE	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	55.36	-----	55.36	INTERESES MORATORIOS COLEGIATURA	GASTO NO INDISPENSABLE
15,241.14	13,284.06	2,514.07	31,039.27	-----	-----
-----	291.26	13.14	304.40	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	1,560.14	162.03	1,722.17	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	236.95	35.55	272.50	CONSUMO ALIMENTOS	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	517.21	69.79	587.00	CONSUMO ALIMENTOS	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	263.91	39.59	303.50	CONSUMO ALIMENTOS	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	246.96	37.04	284.00	CONSUMO ALIMENTOS	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	503.57	22.35	525.92	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	550.09	54.72	604.81	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	180.07	22.53	202.60	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE

L O H



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

**“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0**

-53-

-----	142.81	0.09	142.90	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	82.29	4.11	86.40	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	15,919.70	2,256.90	18,176.60	SERVICIO DE HOSPEDAJE Y/O ALIMENTACION	SIN PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
-----	2,920.00	-----	2,920.00	COLEGIATURA OCTUBRE	
-----	58.40	-----	58.40	INTERESES MORATORIOS COLEGIATURA	GASTO NO INDISPENSABLE
0.00	23,473.36	2,717.84	26,191.20	-----	-----
-----	408.01	45.80	453.81	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	612.28	25.35	637.63	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	653.05	12.65	665.70	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	246.98	1.57	248.55	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	838.54	21.84	860.38	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	383.89	11.09	394.98	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	510.09	45.30	555.39	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
71,862.61	-----	10,779.39	82,642.00	CUATRIMOTO NUEVO	SIN PAGO CON CHEQUE NOMINATIVO
-----	2,920.00	-----	2,920.00	COLEGIATURA NOVIEMBRE	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	58.40	-----	58.40	INTERESES MORATORIOS COLEGIATURA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	868.70	130.31	999.01	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	358.24	-----	358.24	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
71,862.61	7,858.18	11,073.30	90,794.09	-----	-----
-----	187.72	10.48	198.20	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	394.50	31.10	425.60	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	141.70	39.23	180.93	CONSUMO ALIMENTOS	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	297.03	-----	297.03	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	355.22	-----	355.22	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	171.09	-----	171.09	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	304.35	45.65	350.00	RENOVACION MEMBRESIA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	403.55	29.30	432.85	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	383.13	2.87	386.00	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	430.96	8.74	439.70	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	321.87	1.19	323.06	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	337.70	43.30	381.00	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	498.60	71.11	569.71	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	299.00	40.81	339.81	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE

Handwritten signature/initials



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

**“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0**

-54-

-----	1,763.13	98.70	1,861.83	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
-----	1,011.30	151.70	1,163.00	DESPENSA	GASTO NO INDISPENSABLE
0.00	7,300.85	574.18	7,875.03	-----	-----
91,449.84	139,328.03	21,797.07	252,574.86	-----	-----

Se hace constar que la cantidad de \$ 139,328.03 pesos, correspondiente a las deducciones registradas, se rechazan de conformidad con lo establecido en el artículo 31 primer párrafo, fracciones I, III primero, segundo y cuarto párrafos, fracción XII, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, el cual establece:

Artículo 31 primer párrafo.- Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

Fracción I.- Ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente, salvo que se trate de donativos no onerosos ni remunerativos, que satisfagan los requisitos previstos en esta Ley y en las reglas generales que para el efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria y que se otorguen en los siguientes casos:

Fracción III, Primero párrafo.- Estar amparadas con documentación que reúna los requisitos que señalen las disposiciones fiscales relativas a la identidad y domicilio de quien la expida, así como de quien adquirió el bien de que se trate o recibió el servicio y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00, se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria, excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado.

Segundo párrafo.- Los pagos que en los términos de esta fracción deban efectuarse mediante cheque nominativo del contribuyente, también podrán realizarse mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa.

Cuarto párrafo.- Cuando los pagos se efectúen mediante cheque nominativo, éste deberá ser de la cuenta del contribuyente y contener su clave del Registro Federal de Contribuyentes así como, en el anverso del mismo la expresión "para abono en cuenta del beneficiario".

Fracción XII.- Que cuando se trate de gastos de previsión social, las prestaciones correspondientes se otorguen en forma general en beneficio de todos los trabajadores.

El análisis circunstanciado de la cantidad de \$ 1,000,000.06 pesos que se rechaza por estar amparada con documentación comprobatoria cuyo pago no se encuentra amparado con cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 primer párrafo, fracción III, primero, segundo, y cuarto párrafos, de la ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, el cual establece **Primer párrafo:-** "Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:", **Fracción III, Primero párrafo.-** "Estar amparadas con documentación que reúna los requisitos que

L D H



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

**“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”**

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0

-55-

señalen las disposiciones fiscales relativas a la identidad y domicilio de quien la expida, así como de quien adquirió el bien de que se trate o recibió el servicio y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00, se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria, excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado.”, **Segundo párrafo.-** “Los pagos que en los términos de esta fracción deban efectuarse mediante cheque nominativo del contribuyente, también podrán realizarse mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa.”; **Cuarto párrafo.-** “Cuando los pagos se efectúen mediante cheque nominativo, éste deberá ser de la cuenta del contribuyente y contener su clave del Registro Federal de Contribuyentes así como, en el anverso del mismo la expresión “para abono en cuenta del beneficiario.”; en virtud de que dichas cantidades se encuentran registrados por el contribuyente visitado en sus registros contables en la cuenta número número 6000-018-000 denominada “RENDA DE UNIDADES” y que para efectos de verificar dichos pagos se realizo compulsas con el proveedor COMERCIALIZADORA EMPRESARIA Y SERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., mediante orden de visita domiciliaria numero COM1900052/2005, contenida en el oficio número DF-19-VD-1056 de fecha 05 de Abril de 2006, de la cual se conoció, que el contribuyente COMERCIALIZADORA EMPRESARIA Y SERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., manifestó que no realizó operaciones con SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., en ejercicio 2004, misma revisión que se realizo con el apoyo de la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, ahora bien se solicito al contribuyente exhibiera copia fotostática por el anverso y reverso de los cheques expedidos para abono en cuenta de su proveedor COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., mediante oficio número SFS-199/2006 de fecha 25 de Abril de 2006, al cual, el contribuyente visitado SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C. no dio contestación, razón por la cual se consideró que el contribuyente visitado SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., no realizo los pagos por dichas deducciones mediante cheque nominativo, cuando tenia la obligación de efectuar mediante cheque nominativo, los pagos que tenga que realizar que excedan de \$ 2,000.00 pesos, dicho análisis circunstanciado es el siguiente:

MES	NUMERO DE FACTURA	FECHA FACTURA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE	IVA	TOTAL
ENERO	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
ENERO	-----	-----	-----	-----	-----	-----
FEBRERO	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

[Handwritten signatures]



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0

-58-

-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
OCTUBRE	-----	-----	-----	-----	-----	-----
NOVIEMBRE	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
NOVIEMBRE	-----	-----	-----	-----	-----	-----
DICIEMBRE	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	16	01/11/2004	COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL Y SERVICIOS DEL GOLFO , S.A. DE C.V.	250,000.00	37,500.00	287,500.00
DICIEMBRE	-----	-----	-----	-----	-----	-----
TOTAL	-----	-----	-----	250,000.00	37,500.00	287,500.00
-----	-----	-----	-----	1,000,000.00	150,000.00	1,150,000.00

Continúa el cuadro anterior:

CONCEPTO GASTO	IMPORTE	IVA	TOTAL ANTICIPO CLIENTE	NUMERO DE CHEQUE
-----	25,106.96	3,766.04	28,873.00	194
-----	1,739.13	260.87	2,000.00	197
-----	17,278.26	2,591.74	19,870.00	200
-----	17,358.70	2,603.80	19,962.50	202
-----	9,565.22	1,434.78	11,000.00	201
-----	18,786.09	2,817.91	21,604.00	204
-----	89,834.36	13,475.14	103,309.50	-----
-----	4,347.83	652.17	5,000.00	203
-----	3,478.26	521.74	4,000.00	205
-----	18,324.35	2,748.65	21,073.00	206
-----	14,252.18	2,137.82	16,390.00	208

L D H



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0

-59-

	4,347.83	652.17	5,000.00	209
	956.52	143.48	1,100.00	207
	14,438.26	2,165.74	16,604.00	213
	60,145.23	9,021.77	69,167.00	
	5,217.39	782.61	6,000.00	214
	3,913.04	586.96	4,500.00	215
	8,695.65	1,304.35	10,000.00	211
	10,836.96	1,625.54	12,462.50	216
	2,808.70	421.30	3,230.00	219
	6,434.78	965.22	7,400.00	220
	3,965.22	594.78	4,560.00	218
	3,043.48	456.52	3,500.00	217
	3,913.04	586.96	4,500.00	222
	1,686.96	253.04	1,940.00	221
	11,991.30	1,798.70	13,790.00	228
	2,173.91	326.09	2,500.00	224
	4,347.83	652.17	5,000.00	226
	8,596.52	1,289.48	9,886.00	232
	13,271.74	1,990.76	15,262.50	233
RENTA DE 6 UNIDADES DE TRANSPORTE DE PERSONAL (ENE-MAR)	9,123.91	1,368.59	10,492.50	234
	100,020.43	15,003.07	115,023.50	
	11,967.39	1,795.11	13,762.50	235
	14,205.97	2,130.89	16,336.86	245
	9,565.22	1,434.78	11,000.00	244
	11,469.57	1,720.43	13,190.00	246
	47,208.15	7,081.21	54,289.36	
	13,706.52	2,055.98	15,762.50	250
	22,607.32	3,391.10	25,998.42	253
	5,217.39	782.61	6,000.00	255
	4,347.83	652.17	5,000.00	251
	15,261.74	2,289.26	17,551.00	256
	13,773.91	2,066.09	15,840.00	261
	10,521.74	1,578.26	12,100.00	257
	9,632.38	1,444.86	11,077.24	263
	18,608.70	2,791.30	21,400.00	262
	17,833.91	2,675.09	20,509.00	264
	131,511.44	19,726.72	151,238.16	
	12,776.52	1,916.48	14,693.00	273
	15,752.92	2,362.94	18,115.86	278

LD H



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

**“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0**

-60-

-----	15,121.74	2,268.26	17,390.00	279
-----	9,563.91	1,434.59	10,998.50	280
RENDA DE 6 UNIDADES DE TRANSPORTE DE PERSONAL DEL PERIODO DE ABRIL-JUNIO	18,065.33	2,709.79	20,775.12	285
-----	71,280.42	10,692.06	81,972.48	
-----	3,375.65	506.35	3,882.00	287
-----	6,315.22	947.28	7,262.50	288
-----	18,869.57	2,830.43	21,700.00	290
-----	4,782.61	717.39	5,500.00	289
-----	9,314.78	1,397.22	10,712.00	291
-----	3,652.17	547.83	4,200.00	293
-----	869.57	130.43	1,000.00	292
-----	47,179.57	7,076.93	54,256.50	
-----	4,173.91	626.09	4,800.00	295
-----	7,260.00	1,089.00	8,349.00	296
-----	4,069.57	610.43	4,680.00	298
-----	29,565.22	4,434.78	34,000.00	300
-----	12,751.30	1,912.70	14,664.00	299
-----	13,057.39	1,958.61	15,016.00	302
-----	15,380.00	2,307.00	17,687.00	303
-----	12,625.22	1,893.78	14,519.00	304
-----	98,882.61	14,832.39	113,715.00	
-----	6,663.04	999.46	7,662.50	305
-----	3,103.48	465.52	3,569.00	301
-----	39,920.69	5,988.10	45,908.79	306
-----	15,347.83	2,302.17	17,650.00	309
-----	7,880.44	1,182.06	9,062.50	310
-----	24,451.09	3,667.66	28,118.75	311
RENDA DE 6 UNIDADES DE TRANSPORTE DE PERSONAL DEL PERIODO JULIO-SEPTIEMBRE	6,571.27	985.69	7,556.96	312
-----	103,937.84	15,590.66	119,528.50	
-----	8,923.91	1,338.59	10,262.50	316
-----	10,923.91	1,638.59	12,562.50	317
-----	1,043.48	156.52	1,200.00	313
-----	22,213.91	3,332.09	25,546.00	319
-----	4,813.91	722.09	5,536.00	322
-----	11,347.83	1,702.17	13,050.00	323
-----	7,869.57	1,180.43	9,050.00	324
-----	67,136.52	10,070.48	77,207.00	
-----	15,006.96	2,251.04	17,258.00	326

Handwritten signature/initials



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

**“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0**

-61-

-----	15,805.74	2,370.86	18,176.60	325
-----	6,052.17	907.83	6,960.00	327
-----	13,043.48	1,956.52	15,000.00	329
-----	13,587.83	2,038.17	15,626.00	330
-----	14,634.78	2,195.22	16,830.00	328
-----	9,980.87	1,497.13	11,478.00	331
-----	10,713.04	1,606.96	12,320.00	332
-----	11,638.26	1,745.74	13,384.00	333
-----	110,463.13	16,569.47	127,032.60	
-----	10,246.96	1,537.04	11,784.00	335
-----	10,411.74	1,561.76	11,973.50	336
-----	8,860.87	1,329.13	10,190.00	337
-----	8,457.39	1,268.61	9,726.00	338
-----	11,719.34	1,757.90	13,477.24	339
-----	11,916.82	1,787.52	13,704.34	340
RENDA DE 6 UNIDADES DE TRANSPORTE DE PERSONAL DEL PERIODO OCTUBRE-DICIEMBRE	10,787.24	1,618.08	12,405.32	341
-----	72,400.36	10,860.04	83,260.40	
-----	1,000,000.06	149,999.94	1,150,000.00	

Ahora bien, con fundamento en el artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual establece que “Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.

Las autoridades fiscales estarán a lo dispuesto en el párrafo anterior, sin perjuicio de su obligación de mantener la confidencialidad de la información proporcionada por terceros independientes que afecte su posición competitiva, a que se refiere el artículo 69 de este Código.

Las copias o reproducciones que deriven del microfilm o disco óptico de documentos que tengan en su poder las autoridades fiscales, tienen el mismo valor probatorio que tendrían los originales, siempre que dichas copias o reproducciones sean certificadas por funcionario competente para ello, sin necesidad de cotejo con los originales.” ; y para efectos de verificar las operaciones realizadas por el contribuyente visitado SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., con el contribuyente COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL Y SERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., se realizo visita domiciliar en relación con las operaciones que en su carácter de tercero llevo a cabo el contribuyente COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL Y SERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., con el contribuyente SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., para lo cual esta autoridad, solicito apoyo al LIC. MANUEL EDMUNDO ALANIS GUTIÉRREZ, en su carácter de DIRECTOR DE FISCALIZACION DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO DE

Ed H



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

**“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”**

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0

-62-

NUEVO LEON, mediante oficio número OCFS-026/2006, de fecha 23 de Febrero de 2006, girado y firmado por el entonces Director de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, para que girara oficio orden de Visita Domiciliaria de Solicitud de Datos a Terceros, al contribuyente COMERCIALIZADORA EMPRESARIA Y SERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., en relación con las operaciones que llevo a cabo con el contribuyente visitado SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., por el ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2004.

Con base en los resultados obtenidos de la aportación de datos por terceros realizada con COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL Y SERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., en relación con las operaciones que llevo a cabo en su carácter de tercero con el contribuyente SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., se conoció que el contribuyente COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL Y SERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., al requerirle la exhibición de los libros, registros y documentación relacionada con las operaciones que en su carácter de tercero ha llevado a cabo con la contribuyente SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., dentro del ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, manifiesta que “No se realizaron operaciones con SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., en el ejercicio antes mencionado”, hecho que se hizo constar en el acta Parcial de Aportación de Datos por Terceros, levantada con fecha 09 de Mayo de 2006, a folios del número E 36358 al E 36360.

Se hace constar que se proporcionó copias fotostáticas a la C. CLAUDIA CLEOTILDE RAMÍREZ SALAS, en su carácter de tercero compareciente, quien dijo ser contador del contribuyente visitado, sin acreditarlo, tanto del oficio número DF-19-VD-1056, de fecha 5 de Abril de 2006, el cual contiene la orden de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero, número COM1900052/2005, contenido en dos hojas, foliadas en forma económica del 029 al 030, citatorio de fecha 8 de Agosto de 2006, contenido en dos hojas, foliadas en forma económica del 031 al 032, acta parcial de aportación de datos por terceros, de fecha 9 de Mayo de 2006, levantada a folios del número E 36358 al E 36360, contenida en 3 hojas, foliadas en forma económica del 033 al 035, así como oficio número OCFS-026/2006 de fecha 23 de Febrero de 2006, girado por el C. LIC DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, entonces Director de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, mediante el cual se solicita apoyo para la realización de la Visita Domiciliaria de Solicitud de Datos a Terceros, compulsas personales al contribuyente COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL Y SERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., en relación con las operaciones realizadas en su carácter de tercero con el contribuyente SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., contenido en una hoja, foliada con el número 036, y oficio número DF-19-VD-1724 de fecha 15 de Junio de 2006, mediante el cual el C. MANUEL E. ALANIS GUTIERREZ, Director de Fiscalización de la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, remite a esta autoridad documentación relativa a compulsas realizadas al contribuyente COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL Y SERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., contenido en una hoja foliada con el número 037; debidamente certificadas por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, Director General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, hecho que se hizo constar en el apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDAD CIVIL, INCISO A).- COMO

L d u



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0

-63-

SUJETO DIRECTO, NUMERO, 2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS, en el folio SL-9407 del Acta Ultima Parcial levantada con fecha 29 de Agosto de 2006, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.

Se hace constar que la cantidad de \$ 935.37 pesos correspondiente a las partidas por gastos de despensa y la cantidad de \$ 3.46 pesos correspondiente a la partida de cuotas y suscripciones, no cuentan con documentación comprobatoria, así como tampoco registro en póliza de diario o egresos, que las ampare, la cual se rechaza de conformidad con lo establecido en el artículo 31 primero párrafo, fracción III primer párrafo y fracción IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, el cual establece:

Artículo 31 primer párrafo.- Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

Fracción III.- Estar amparadas con documentación que reúna los requisitos que señalen las disposiciones fiscales relativas a la identidad y domicilio de quien la expida, así como de quien adquirió el bien de que se trate o recibió el servicio y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00, se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria, excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado.

Fracción IV.- Estar debidamente registradas en contabilidad y que sean restadas una sola vez.

De conformidad con lo anterior esta autoridad procede determinar deducciones autorizadas en cantidad \$ 40,591.37 pesos, con fundamento en el artículo 29 Primer párrafo, Fracción III, 31 primer párrafo, fracciones I, III y IV, 93 primer y último párrafo, 95 primer párrafo fracción X y 101 primer párrafo fracción I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, así como en los artículos 28 primer párrafo, fracciones I, II, tercer párrafo y cuarto párrafo, artículo 29 primer, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente y artículo 26 primer párrafo, fracciones I y II, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, los cuales señalan lo siguiente:

De la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida.-

Artículo 29, Primer párrafo.- Los contribuyentes podrán efectuar las deducciones siguientes:

Fracción III.- Los gastos netos de descuentos, bonificaciones o devoluciones.

Artículo 31 Primer párrafo.- Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

Fracción I.- Ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente, salvo que se trate de donativos no onerosos ni remunerativos, que satisfagan los requisitos previstos en esta Ley y en las reglas generales que para el efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria y que se otorguen en los siguientes casos:

Fracción III.- Estar amparadas con documentación que reúna los requisitos que señalen las disposiciones fiscales relativas a la identidad y domicilio de quien la expida, así como de quien adquirió el bien de que se trate



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0

-64-

o recibió el servicio y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00, se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria, excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado.

Fracción IV.- Estar debidamente registradas en contabilidad y que sean restadas una sola vez.

Artículo 93. Primer párrafo.- Las personas morales a que se refieren los artículos 95 y 102 de esta Ley, así como las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, no son contribuyentes del impuesto sobre la renta, salvo por lo dispuesto en el artículo 94 de esta Ley. Sus integrantes considerarán como remanente distribuible únicamente los ingresos que éstas les entreguen en efectivo o en bienes.

Último párrafo.- En el caso de que las personas morales a que se refiere este Título enajenen bienes distintos de su activo fijo o presten servicios a personas distintas de sus miembros, deberán determinar el impuesto que corresponda a la utilidad por los ingresos derivados de las actividades mencionadas, en los términos del Título II de esta Ley, a la tasa prevista en el artículo 10 de la misma, siempre que dichos ingresos excedan del 5% de los ingresos totales de la persona moral en el ejercicio de que se trate. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable tratándose de personas morales autorizadas para percibir donativos deducibles en los términos de los artículos 31, fracción I y 176, fracción III de esta Ley.

Artículo 95 primer párrafo.- Para los efectos de esta Ley, se consideran personas morales con fines no lucrativos, además de las señaladas en el artículo 102 de la misma, las siguientes:

Fracción X.- Sociedades o asociaciones de carácter civil que se dediquen a la enseñanza, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, así como las instituciones creadas por decreto presidencial o por ley, cuyo objeto sea la enseñanza.

Artículo 101.- primer párrafo.- Las personas morales a que se refiere este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:

Fracción I.- Llevar los sistemas contables de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley y efectuar registros en los mismos respecto de sus operaciones.

Fracción II.- Expedir comprobantes que acrediten las enajenaciones que efectúen, los servicios que presten o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes y conservar una copia de los mismos a disposición de las autoridades fiscales, los que deberán reunir los requisitos que fijen las disposiciones fiscales respectivas.

Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio que se liquida.

Artículo 28.- Primer párrafo.- Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

Fracción I.- Llevarán los sistemas y registros contables que señale el reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho reglamento.



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0

-65-

Fracción II.- Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.

Tercer párrafo.- Quedan incluidos en la contabilidad los registros y cuentas especiales a que obliguen las disposiciones fiscales, los que lleven los contribuyentes aun cuando no sean obligatorios y los libros y registros sociales a que obliguen otras leyes.

Cuarto párrafo.- En los casos en que las demás disposiciones de este Código hagan referencia a la contabilidad, se entenderá que la misma se integra por los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I de este artículo, por los registros, cuentas especiales, libros y registros sociales señalados en el párrafo precedente, por los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y sus registros, así como por la documentación comprobatoria de los asientos respectivos y los comprobantes de haber cumplido con las disposiciones fiscales.

Artículo 29 Primer párrafo.- Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

Segundo párrafo.- Los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan mediante reglas de carácter general. Las personas que tengan establecimientos a que se refiere este párrafo deberán proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a sus clientes, a través de medios magnéticos, en los términos que fije dicha dependencia mediante disposiciones de carácter general.

Tercer párrafo.- Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código.

Cuarto párrafo.- Asimismo, quienes expidan los comprobantes referidos deberán asegurarse de que el nombre, denominación o razón social de la persona a favor de quien se expidan los comprobantes correspondan con el documento con el que acrediten la clave del registro federal de contribuyentes que se asienta en dichos comprobantes. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante disposiciones de carácter general, podrá establecer facilidades para la identificación del adquirente.

Quinto párrafo.- Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será aplicable para las operaciones que se realicen con el público en general.

Sexto párrafo.- Los contribuyentes con local fijo están obligados a registrar el valor de los actos o actividades que realicen con el público en general, así como a expedir los comprobantes respectivos conforme a lo dispuesto en este Código y en su Reglamento. Cuando el adquirente de los bienes o el usuario del servicio solicite comprobante que reúna los requisitos para efectuar deducciones o acreditamientos de contribuciones, deberán expedir dichos comprobantes además de los señalados en este párrafo.

LDH



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0

-66-

Séptimo párrafo.- El comprobante que se expida deberá señalar en forma expresa si el pago de la contraprestación que ampara se hace en una sola exhibición o en parcialidades. Cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición, en el comprobante que al efecto se expida se deberá indicar el importe total de la operación y, cuando así proceda en términos de las disposiciones fiscales, el monto de los impuestos que se trasladan. Si la contraprestación se paga en parcialidades, en el comprobante se deberá indicar, además del importe total de la operación, que el pago se realizará en parcialidades y, en su caso, el monto de la parcialidad que se cubre en ese momento y el monto que por concepto de impuestos se trasladan en dicha parcialidad.

Octavo párrafo.- Cuando el pago de la contraprestación se haga en parcialidades, los contribuyentes deberán expedir un comprobante por cada una de esas parcialidades, el cual deberá contener los requisitos previstos en las fracciones I, II, III y IV del artículo 29-A de este Código, anotando el importe y número de la parcialidad que ampara, la forma como se realizó el pago, el monto de los impuestos trasladados cuando así proceda y, en su caso, el número y fecha del comprobante que se hubiese expedido por el valor total de la operación de que se trate.

Código Fiscal de la Federación, vigente.

Artículo 63.- Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.

Las autoridades fiscales estarán a lo dispuesto en el párrafo anterior, sin perjuicio de su obligación de mantener la confidencialidad de la información proporcionada por terceros independientes que afecte su posición competitiva, a que se refiere el artículo 69 de este Código.

Las copias o reproducciones que deriven del microfilm o disco óptico de documentos que tengan en su poder las autoridades fiscales, tienen el mismo valor probatorio que tendrían los originales, siempre que dichas copias o reproducciones sean certificadas por funcionario competente para ello, sin necesidad de cotejo con los originales.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio que se liquida.

Artículo 26.- Primer párrafo.- Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberá satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:

Fracción I.- Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley.

Fracción III.- Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas.

[Handwritten signatures]



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

**“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0**

-67-

III .- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MESES QUE SE LIQUIDAN: DE ENERO A DICIEMBRE DE 2004.

A.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

1.- VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% EFECTIVAMENTE COBRADOS.

De la revisión practicada a los registros contables, consistentes en balanzas de comprobación mensual, pólizas de ingresos, consecutivo de copias al carbón de facturas de ingresos, estados de cuenta bancarios, papeles de trabajo exhibidos por el contribuyente visitado, y de las declaraciones mensuales de pagos definitivos presentadas por el contribuyente visitado, se conoció que el contribuyente visitado no declaró el Valor Neto de Actos o Actividades gravados a la tasa del 15%, efectivamente cobrados en cantidad de \$ 2,965,601.93 pesos, lo cual se determinó del siguiente análisis:

CONCEPTO	IMPORTE
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%, EFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS	\$ 2,965,601.93
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%, EFECTIVAMENTE COBRADOS DECLARADOS	0.00
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%, EFECTIVAMENTE COBRADOS NO DECLARADOS	\$ 2,965,601.93

El análisis mensual de la cantidad de \$ 2,965,601.93 pesos, correspondiente al Valor Neto de Actos o Actividades, gravados a la tasa del 15%, efectivamente cobrados, determinados con base en los depósitos bancarios, así como en sus registros contables, consistentes en pólizas de ingresos, es el siguiente:

MESES DE 2004	VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% EFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS
ENERO	\$ 274,631.70
FEBRERO	218,360.91
MARZO	218,835.68
ABRIL	232,080.83
MAYO	281,432.75
JUNIO	255,151.93
JULIO	236,400.65
AGOSTO	234,933.61
SEPTIEMBRE	222,374.46
OCTUBRE	276,244.76
NOVIEMBRE	242,831.20
DICIEMBRE	272,323.46
TOTAL	\$ 2,965,601.93

[Handwritten signatures and initials]



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0

-68-

El análisis circunstanciado de la cantidad de \$ 2,965,601.93 pesos, correspondiente al Valor Neto de Actos o Actividades gravados a la tasa del 15%, efectivamente cobrados, determinados con base en los depósitos bancarios y en los registros contables del contribuyentes consistentes en pólizas de ingresos, en la cuales registra anticipos de clientes por pago recibidos por asesorías, mismos que para conocer el Valor Neto de Actos o Actividades gravados a la tasa del 15%, se dividió el total del anticipo de clientes, entre el 1.15, se encuentra contenido en el apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDAD CIVIL, INCISO A) COMO SUETO DIRECTO, PUNTO 1.- INGRESOS ACUMULABLES, en las páginas números del 26 al 34, de la presente resolución, mismos que se dan por reproducidos para efectos de la determinación del Valor Neto de Actos o Actividades gravados a la tasa del 15%, efectivamente cobrados.

Se hace constar que el análisis circunstanciado de la cantidad de \$ 3,410,442.22 pesos, correspondiente al total de los depósitos bancarios, determinados con base en los estados de cuenta bancarios proporcionados por el contribuyente visitado, cuenta número 563-02468-2 de la Institución de crédito BANORTE, correspondientes al ejercicio sujeto a revisión, de los cuales el contribuyente proporcionó copia fotostática a esta autoridad, quedando en su poder los originales por ser de su propiedad, se encuentra contenido en 26 hojas consistentes en copias fotostáticas relativas a los estados de cuenta bancarios de los meses de Enero a Diciembre de 2004, foliadas en forma económica del 001 al 026, mismos que contienen los siguientes datos para su identificación: GRUPOR FINANCIERO BANORTE, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, A.C., CUENTA 563-02468-2, CLAVE 072078005630246820, de las cuales se proporciono en su momento copias fotostáticas al compareciente, debidamente certificadas por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, Director General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, hecho que se hizo constar en el apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDAD CIVIL, INCISO A) COMO SUETO DIRECTO, PUNTO 1.- INGRESOS ACUMULABLES, en el folio SL-9385, del acta ultima parcial levantada con fecha 29 de Agosto de 2006, mismos que se dan por reproducidos para efectos de la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar Valor de Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 15% en cantidad de \$ 2,965,601.93 pesos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 Primer Párrafo, fracción II, Segundo Párrafo y Tercer Párrafo, Artículo 1B Primero y Segundo Párrafos, Artículo 14 Primer Párrafo fracción I, Artículo 16 primer párrafo, Artículo 17, Artículo 18 primer párrafo y Artículo 32 primer párrafo, fracción I, III y último párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en vigor en el periodo que se liquida, así como en los artículos 28 primero párrafo, fracciones I, II, tercer párrafo y cuarto párrafo, artículo 29 primer, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo párrafos, del Código Fiscal de la Federación vigente en el periodo que se liquida, y artículo 26 primer párrafo, fracciones I y II, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el periodo que se liquida, los cuales señalan lo que sigue:

Ley del Impuesto al Valor Agregado, en vigor en el periodo que se liquida.

Artículo 1 Primer Párrafo: “Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:”

Fracción II: “Presten servicios independientes.”



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0

-69-

Segundo Párrafo: “ El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 15%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.”

Tercer Párrafo: “El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios. Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en esta Ley, inclusive cuando se retenga en los términos de los artículos 1-A o 3, tercer párrafo de la misma.”

Artículo 1B primer párrafo.- Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando ser reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquellos correspondan a anticipos, depósitos o cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se le designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones.

Segundo párrafo.- Cuando el precio o contraprestación pactados por la enajenación de bienes, la prestación de servicios o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes se pague mediante cheque, se considera que el valor de la operación, así como el impuesto al valor agregado trasladado correspondiente, fueron efectivamente pagados en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración.

Artículo 14 primer párrafo.- Para los efectos de esta Ley se considera prestación de servicios independientes: Fracción I.- La prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le dé origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes.

Artículo 16 primer párrafo.- Para los efectos de esta Ley, se entiende que se presta el servicio en territorio nacional cuando en el mismo se lleva a cabo, total o parcialmente, por un residente en el país.

Artículo 17. En la prestación de servicios se tendrá obligación de pagar el impuesto en el momento en el que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas, salvo tratándose de los intereses a que se refiere el artículo 18-A de esta Ley, en cuyo caso se deberá pagar el impuesto conforme estos se devenguen.

Artículo 18 primer párrafo.- Para calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considerará como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto.

Artículo 32.- Primer párrafo.- Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2o.-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:

...70



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0

-70-

Fracción I. Llevar contabilidad, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar conforme a este último la separación de los actos o actividades de las operaciones por las que deba pagarse el impuesto por las distintas tasas, de aquellos por los cuales esta Ley libera de pago.

Fracción III. Expedir comprobantes señalando en los mismos, además de los requisitos que establezcan el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, el impuesto al valor agregado que se traslada expresamente y por separado a quien adquiera los bienes, los use o goce temporalmente o reciba los servicios. Dichos comprobantes deberán entregarse o enviarse a quien efectúa o deba efectuar la contraprestación, dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se debió pagar el impuesto en los términos de los artículos 11, 17 y 22 de esta Ley.

Ultimo párrafo.-Tratándose de servicios personales independientes prestados a través de una asociación o sociedad civil, será ésta la que a nombre de los asociados o socios cumpla con las obligaciones señaladas en esta Ley.

Del Código Fiscal de la Federación, vigente en el periodo que se liquida:

Artículo 28. Primer párrafo.- Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

Fracción I.- Llevarán los sistemas y registros contables que señale el reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho reglamento.

Fracción II.- Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.

Tercer párrafo.- Quedan incluidos en la contabilidad los registros y cuentas especiales a que obliguen las disposiciones fiscales, los que lleven los contribuyentes aun cuando no sean obligatorios y los libros y registros sociales a que obliguen otras leyes.

Cuarto párrafo.- En los casos en los que las demás disposiciones de este Código hagan referencia a la contabilidad, se entenderá que la misma se integra por los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I de este artículo, por los papeles de trabajo, registros, cuentas especiales, libros y registros sociales señalados en el párrafo precedente, por los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y sus registros, por las máquinas registradoras de comprobación fiscal y sus registros, cuando se esté obligado a llevar dichas máquinas, así como por la documentación comprobatoria de los asientos respectivos y los comprobantes de haber cumplido con las disposiciones fiscales.

Artículo 29.- Primer párrafo.- Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

Segundo párrafo.- Los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan mediante reglas de carácter general. Las personas que tengan establecimientos a que

L
D
K



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0

-71-

se refiere este párrafo deberán proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a sus clientes, a través de medios magnéticos, en los términos que fije dicha dependencia mediante disposiciones de carácter general.

Tercer párrafo.- Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código.

Cuarto párrafo.- Asimismo, quienes expidan los comprobantes referidos deberán asegurarse de que el nombre, denominación o razón social de la persona a favor de quien se expidan los comprobantes correspondan con el documento con el que acrediten la clave del registro federal de contribuyentes que se asienta en dichos comprobantes. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante disposiciones de carácter general, podrá establecer facilidades para la identificación del adquirente.

Quinto párrafo.- Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será aplicable para las operaciones que se realicen con el público en general.

Sexto párrafo.- Los contribuyentes con local fijo están obligados a registrar el valor de los actos o actividades que realicen con el público en general, así como a expedir los comprobantes respectivos conforme a lo dispuesto en este Código y en su Reglamento. Cuando el adquirente de los bienes o el usuario del servicio solicite comprobante que reúna los requisitos para efectuar deducciones o acreditamientos de contribuciones, deberán expedir dichos comprobantes además de los señalados en este párrafo.

Séptimo párrafo.- El comprobante que se expida deberá señalar en forma expresa si el pago de la contraprestación que ampara se hace en una sola exhibición o en parcialidades. Cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición, en el comprobante que al efecto se expida se deberá indicar el importe total de la operación y, cuando así proceda en términos de las disposiciones fiscales, el monto de los impuestos que se trasladan. Si la contraprestación se paga en parcialidades, en el comprobante se deberá indicar, además del importe total de la operación, que el pago se realizará en parcialidades y, en su caso, el monto de la parcialidad que se cubre en ese momento y el monto que por concepto de impuestos se trasladan en dicha parcialidad.

Octavo párrafo.- Cuando el pago de la contraprestación se haga en parcialidades, los contribuyentes deberán expedir un comprobante por cada una de esas parcialidades, el cual deberá contener los requisitos previstos en las fracciones I, II, III y IV del artículo 29-A de este Código, anotando el importe y número de la parcialidad que ampara, la forma como se realizó el pago, el monto de los impuestos trasladados cuando así proceda y, en su caso, el número y fecha del comprobante que se hubiese expedido por el valor total de la operación de que se trate.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente en el periodo que se liquida.

Artículo 26.- Primer párrafo.- Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberá satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:

...72



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

**“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0**

-72-

Fracción I.- Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquéllos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley.

Fracción III.- Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas.

2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO:

De la revisión practicada a los registros contables del contribuyente, consistentes en balanzas de comprobación, pólizas de diario y pólizas de egresos, así como a documentación comprobatoria de gastos y declaración anual del ejercicio 2004, se conoció que el contribuyente visitado no declaró Impuesto al Valor Agregado, en cantidad de \$ 4,580.32 pesos, según el siguiente análisis:

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO DETERMINADO	\$ 4,580.32
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DECLARADO	0.00
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO NO DECLARADO	\$ 4,580.32

Ahora bien, la cantidad de \$ 4,580.32 pesos, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado Acreditable efectivamente pagado determinado con base en los registros contables del contribuyente visitado consistente en auxiliar de Impuesto al valor agregado, cuenta número 1190-001-000 denominada “IVA ACREDITABLE”, así como pólizas de egresos, pólizas de diario, y documentación comprobatoria de gastos, se determino del siguiente análisis:

EJERCICIO 2004	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE REGISTRADO	MENOS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE REGISTRADO QUE SE RECHAZA	TOTAL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO
ENERO	14,901.05	14,487.42	413.63
FEBRERO	10,056.77	9,489.34	567.43
MARZO	15,435.14	15,161.37	273.77
ABRIL	7,874.92	7,460.37	414.55
MAYO	20,806.44	19,968.39	838.05
JUNIO	11,243.57	11,049.31	194.26
JULIO	8,339.13	7,959.74	379.39
AGOSTO	16,554.09	16,251.03	303.06
SEPTIEMBRE	18,441.47	18,104.73	336.74
OCTUBRE	12,989.43	12,788.32	201.11
NOVIEMBRE	27,945.82	27,642.77	303.05
DICIEMBRE	11,789.50	11,434.22	355.28
TOTAL	176,377.33	171,797.01	4,580.32

[Handwritten signatures]



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0

-73-

Se hace constar que el análisis circunstanciado de la cantidad de \$ 176,377.33 pesos, correspondiente al total del Impuesto al Valor Agregado Acreditado efectivamente pagado, registrado por el contribuyente, según consta en auxiliar de cuentas, numero 1190-001-000, denominado “ IVA ACREDITABLE”, se encuentra contenido en 4 hojas relativas a los registros contables del contribuyente, foliadas en forma económica del 038 al 041, las cuales contienen los siguientes datos para su identificación: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., LIB. LOPEZ PORTILLO 235 INT 1, ARTEAGA, REPORTE DE AUXILIARES 31/DICIMBRE/04, ENE/04-DIC/04, CUENTAS CON MONEDA: TODAS, TIPO No. Y FECHA POLZ., CONCEPTO DEL MOVIMIENTO, CARGOS, ABONOS, SALDOS, 1190-000-000, IVA POR ACREDITAR, TOTAL DE CARGOS, ABONOS Y SALDO, SALDO INICIAL, de las cuales se proporcionaron en su momento copias fotostáticas al compareciente, debidamente certificadas por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, Director General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, hecho que se hizo constar en el apartado II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LETRA B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO, en el folio SL-9410 del Acta Ultima Parcial levantada con fecha 29 de Agosto de 2006, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.

Ahora bien la cantidad de \$ 171,797.01 pesos, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado registrado por el contribuyente, el cual se rechaza por no cumplir con los requisitos necesarios para su acreditamiento, es el siguiente:

EJERCICIO 2004	IMPORTE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DE GASTOS VARIOS QUE SE RECHAZA	\$ 21,797.07
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE POR GASTOS DE TRANSPORTE QUE SE RECHAZA	149,999.94
TOTAL DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE QUE SE RECHAZA POR NO CUMPLIR CON REQUISITOS FISCALES	\$ 171,797.01

El análisis circunstanciado de la cantidad de \$ 21,797.07 pesos que se rechaza por estar amparada con documentación comprobatoria que no representa un gasto estrictamente indispensable para el desarrollo de la actividad del contribuyente visitado, por corresponder a gasto por concepto de pago de despensas, consumos de alimentos, pagos de cuotas por membresías y colegiaturas, tomando en cuenta que el giro del contribuyente visitado es el de proporcionar servicios administrativos, financieros, contables y de mercadotecnia; así como por documentación cuyos pagos no se efectuaron con cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario, se encuentra contenido en el apartado II.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES, CON FINES NO LUCRATIVOS, LETRA A.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDAD CIVIL, NUMERO 2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS, en las hojas número del 41 al 54 de la presente resolución, mismos que se dan por reproducidos para efectos del presente apartado III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LETRA A.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, NUMERO 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO; el cual se rechaza de conformidad con lo

...74

L d H



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0

-74-

establecido en el artículo 4 primero párrafo, fracción III, párrafo séptimo, inciso b), de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida, en relación con el artículo 31 primer párrafo, fracciones I, III primero, segundo y cuarto párrafos, fracción XII y fracción XIX primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, los cuales establecen:

De la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida:

Artículo 4, Primer párrafo.- El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta Ley, la tasa que corresponda según sea el caso. Se entiende por impuesto acreditable el monto que resulte conforme al siguiente procedimiento:

Fracción III.- Del monto equivalente al total del impuesto al valor agregado que hubiera sido trasladado al contribuyente y del propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación, en el mes de calendario de que se trate, correspondiente a erogaciones deducibles para efectos del impuesto sobre la renta, adicionado con el monto a que se refiere el sexto párrafo de este artículo, se disminuirán los montos del impuesto identificados en los términos de las fracciones I y II que anteceden y, en su caso, el que se hubiera identificado con la exportación de conformidad con el cuarto párrafo de este artículo y el que se hubiera identificado de conformidad con el quinto párrafo del mismo.

Séptimo párrafo.- Para que el impuesto al valor agregado sea acreditable en los términos de este artículo, adicionalmente deberán reunirse los siguientes requisitos:

Inciso b).- Que el impuesto al valor agregado trasladado a los contribuyentes haya sido efectivamente pagado.

De la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida:

Artículo 31 primer párrafo.- Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

Fracción I.- Ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente, salvo que se trate de donativos no onerosos ni remunerativos, que satisfagan los requisitos previstos en esta Ley y en las reglas generales que para el efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria y que se otorguen en los siguientes casos:

Fracción III, Primero párrafo.- Estar amparadas con documentación que reúna los requisitos que señalen las disposiciones fiscales relativas a la identidad y domicilio de quien la expida, así como de quien adquirió el bien de que se trate o recibió el servicio y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00, se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria, excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado.

Segundo párrafo.- Los pagos que en los términos de esta fracción deban efectuarse mediante cheque nominativo del contribuyente, también podrán realizarse mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa.

Cuarto párrafo.- Cuando los pagos se efectúen mediante cheque nominativo, éste deberá ser de la cuenta del contribuyente y contener su clave del Registro Federal de Contribuyentes así como, en el anverso del mismo la expresión "para abono en cuenta del beneficiario".

...75

LD
H



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0

-75-

Fracción XII.- Que cuando se trate de gastos de previsión social, las prestaciones correspondientes se otorguen en forma general en beneficio de todos los trabajadores.

Fracción XIX, primer párrafo.- Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta Ley. Tratándose únicamente de la documentación comprobatoria a que se refiere el primer párrafo de la fracción III de este artículo, ésta se obtenga a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración. Respecto de la documentación comprobatoria de las retenciones y de los pagos a que se refieren las fracciones V y VII de este artículo, respectivamente, los mismos se realicen en los plazos que al efecto establecen las disposiciones fiscales, y la documentación comprobatoria se obtenga en dicha fecha. Tratándose de las declaraciones informativas a que se refiere el artículo 86 de esta Ley, éstas se deberán presentar en los plazos que al efecto establece dicho artículo y contar a partir de esa fecha con la documentación comprobatoria correspondiente. Además, la fecha de expedición de la documentación comprobatoria de un gasto deducible deberá corresponder al ejercicio por el que se efectúa la deducción.

El análisis circunstanciado de la cantidad de \$ 149,999.94 pesos, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado Acreditable, por gastos de transporte que se rechaza por estar amparada con documentación comprobatoria cuyo pago no se encuentra amparado con cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 primero y séptimo párrafo inciso b), de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en el ejercicio que se liquida, el cual establece: **Artículo 4, primer párrafo:** “El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta Ley, la tasa que corresponda según sea el caso. Se entiende por impuesto acreditable el monto que resulte conforme al siguiente procedimiento:”, **Párrafo Séptimo** “Para que el impuesto al valor agregado sea acreditable en los términos de este artículo, adicionalmente deberán reunirse los siguientes requisitos:” **inciso b).-** “Que el impuesto al valor agregado trasladado a los contribuyentes haya sido efectivamente pagado.”, en relación con el 31 primer párrafo, fracción III, primero, segundo, y cuarto párrafos, de la ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, el cual establece **Primer párrafo:-** “Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:”, **Fracción III, Primero párrafo.-** “Estar amparadas con documentación que reúna los requisitos que señalen las disposiciones fiscales relativas a la identidad y domicilio de quien la expida, así como de quien adquirió el bien de que se trate o recibió el servicio y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00, se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria, excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado.”, **Segundo párrafo.-** “Los pagos que en los términos de esta fracción deban efectuarse mediante cheque nominativo del contribuyente, también podrán realizarse mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa.”; **Cuarto párrafo.-** “Cuando los pagos se efectúen mediante cheque nominativo, éste deberá ser de la cuenta del contribuyente y contener su clave del Registro Federal de Contribuyentes así como, en el anverso del mismo la expresión “para abono en cuenta del beneficiario”.”, misma cantidad que se encuentra registrada por el contribuyente visitado en sus registros contables en la cuenta número número 1190-001-000, denominado “IVA ACREDITABLE” y que para efectos

...76



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

**"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"**

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0

-76-

de verificar dichos pagos se realizo compulsas con el proveedor COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL Y SERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., mediante orden de visita domiciliaria numero COM1900052/2005, contenida en el oficio número DF-19-VD-1056 de fecha 05 de Abril de 2006, de la cual se conoció, que el contribuyente COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL Y SERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., manifestó que no realizó operaciones con SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., en ejercicio 2004, misma revisión que se realizo con el apoyo de la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, ahora bien se solicito al contribuyente exhibiera copia fotostática por el anverso y reverso de los cheques expedidos para abono en cuenta de su proveedor COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., mediante oficio número SFS-199/2006 de fecha 25 de Abril de 2006, al cual el contribuyente visitado no dio contestación; razón por la cual se considera que el contribuyente visitado SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., no realizó pagos por dicho Impuesto al Valor Agregado Acreditable, mediante cheque nominativo, cuando tenia la obligación de efectuar mediante cheque nominativo, los pagos que haya tenido que realizar que excedan de \$ 2,000.00 pesos, dicho análisis circunstanciado, se encuentra contenido en el apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDAD CIVIL, INCISO A) COMO SUJETO DIRECTO, PUNTO 2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS, en las hojas del número 56 al 61 de la presente resolución, mismos que se dan por reproducidos para efectos del Impuesto al valor Agregado Acreditable.

Para efectos de verificar las operaciones realizadas por el contribuyente visitado SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., con el contribuyente COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL Y SERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., se realizo visita domiciliaria en relación con las operaciones que en su carácter de tercero llevo a cabo el contribuyente COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL Y SERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., con el contribuyente SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., para lo cual esta autoridad, solicito apoyo al LIC. MANUEL EDMUNDO ALANIS GUTIÉRREZ, en su carácter de DIRECTOR DE FISCALIZACION DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, mediante oficio número OCFS-026/2006, de fecha 23 de Febrero de 2005, girado y firmado por el entonces Director de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, girara oficio orden de Visita Domiciliaria de Solicitud de Datos a Terceros, al contribuyente COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL Y SERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., en relación con las operaciones que llevo a cabo con el contribuyente visitado SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., por el ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2004.

Con base en los resultados obtenidos de la aportación de datos por terceros realizada con COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL Y SERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., en relación con las operaciones que llevo a cabo en su carácter de tercero con el contribuyente SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, RUIZ LOPEZ, S.C., se conoció que el contribuyente COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL Y SERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., al requerirle la exhibición de los libros, registros y documentación relacionada con

...77



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0

-77-

las operaciones que en su carácter de tercero ha llevado a cabo con la contribuyente SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., dentro del ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, manifiesta que “No se realizaron operaciones con SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., en el ejercicio antes mencionado”, hecho que se hizo constar en el acta Parcial de Aportación de Datos por Terceros, levantada con fecha 09 de Mayo de 2006, a folios del número E 36358 al E 36360.

Se hace constar que se proporcionaron en su momento copia fotostática al compareciente, tanto del oficio número DF-19-VD-1056, de fecha 5 de Abril de 2006, el cual contiene la orden de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero, número COM1900052/2005, contenido en dos hojas, foliadas en forma económica del 029 al 030, citatorio de fecha 8 de Agosto de 2006, contenido en dos hojas, foliadas en forma económica del 031 al 032, acta parcial de aportación de datos por terceros, de fecha 9 de Mayo de 2006, levantada a folios del número E 36358 al E 36360, contenida en 3 hojas, foliadas en forma económica del 033 al 035, así como oficio número OCFS-026/2006 de fecha 23 de Febrero de 2006, girado por el C. LIC DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, entonces Director de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, mediante el cual se solicita apoyo para la realización de la Visita Domiciliaria de Solicitud de Datos a Terceros, compulsas personales al contribuyente COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL Y SERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., en relación con las operaciones realizadas en su carácter de tercero con el contribuyente SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., contenido en una hoja, foliada con el número 036, y oficio número DF-19-VD-1724 de fecha 15 de Junio de 2006, mediante el cual el C. MANUEL E. ALANIS GUTIERREZ, Director de Fiscalización de la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo Leon, remite a esta autoridad documentación relativa a compulsas realizadas al contribuyente COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL Y SERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., contenido en una hoja foliada con el número 037, al compareciente, debidamente certificadas por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, Director General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, hecho que se hizo constar en el apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES SOCIEDAD CIVIL, INCISO A) COMO SUETO DIRECTO, PUNTO 2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS, en el folio SL-9407, del Acta Ultima Parcial, levantada con fecha 29 de Agosto de 2006, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado, en cantidad de \$ 4,580.32 pesos, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 primer párrafo, fracciones III y IV y el párrafo Séptimo incisos a) y b) y Artículo 32 primer párrafo, fracción I, III y último párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el periodo que se liquida; así como artículos 28 primer párrafo, fracciones I y II, tercer y cuarto párrafo, 29 primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente en el periodo que se liquida, artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente, así como lo señalado en los artículos 26 primer párrafo fracciones I y III del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el periodo que se liquida, los cuales se transcriben a continuación:



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0

-78-

Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el periodo que se liquida.

Artículo 4.- Primer párrafo, Primer párrafo.- El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta Ley, la tasa que corresponda según sea el caso. Se entiende por impuesto acreditable el monto que resulte conforme al siguiente procedimiento:

Fracción III.- Del monto equivalente al total del impuesto al valor agregado que hubiera sido trasladado al contribuyente y del propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación, en el mes de calendario de que se trate, correspondiente a erogaciones deducibles para efectos del impuesto sobre la renta, adicionado con el monto a que se refiere el sexto párrafo de este artículo, se disminuirán los montos del impuesto identificados en los términos de las fracciones I y II que anteceden y, en su caso, el que se hubiera identificado con la exportación de conformidad con el cuarto párrafo de este artículo y el que se hubiera identificado de conformidad con el quinto párrafo del mismo.

IV. El monto identificado en los términos de la fracción I de este artículo y, en su caso, del cuarto párrafo del mismo, adicionado con el monto que resulte en los términos de la fracción III que antecede, será el impuesto acreditable del mes de calendario de que se trate.

Séptimo párrafo.- Para que el impuesto al valor agregado sea acreditable en los términos de este artículo, adicionalmente deberán reunirse los siguientes requisitos:

Inciso a).- Que haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes a que se refiere la fracción III del artículo 32 de esta Ley. Tratándose de los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere el artículo 29-C del Código Fiscal de la Federación, el impuesto al valor agregado trasladado deberá constar en forma expresa y por separado en el reverso del cheque de que se trate o deberá constar en el estado de cuenta, según sea el caso.

Inciso b).- Que el impuesto al valor agregado trasladado a los contribuyentes haya sido efectivamente pagado.

Artículo 32.- Primer párrafo.- Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2o.-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:

Fracción I. Llevar contabilidad, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar conforme a este último la separación de los actos o actividades de las operaciones por las que deba pagarse el impuesto por las distintas tasas, de aquellos por los cuales esta Ley libera de pago.

Fracción III. Expedir comprobantes señalando en los mismos, además de los requisitos que establezcan el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, el impuesto al valor agregado que se traslada expresamente y por separado a quien adquiera los bienes, los use o goce temporalmente o reciba los servicios. Dichos comprobantes deberán entregarse o enviarse a quien efectúa o deba efectuar la contraprestación, dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se debió pagar el impuesto en los términos de los artículos 11, 17 y 22 de esta Ley.

Ultimo párrafo.- Tratándose de servicios personales independientes prestados a través de una asociación o sociedad civil, será ésta la que a nombre de los asociados o socios cumpla con las obligaciones señaladas en esta Ley.



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0

-79-

Código Fiscal de la Federación vigente en el periodo que se liquida.

Artículo 28. Primer párrafo.- Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

Fracción I.- Llevarán los sistemas y registros contables que señale el reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho reglamento.

Fracción II.- Llevarán los sistemas y registros contables que señale el reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho reglamento.

Tercer párrafo.- Quedan incluidos en la contabilidad los registros y cuentas especiales a que obliguen las disposiciones fiscales, los que lleven los contribuyentes aun cuando no sean obligatorios y los libros y registros sociales a que obliguen otras leyes.

Cuarto párrafo.- En los casos en los que las demás disposiciones de este Código hagan referencia a la contabilidad, se entenderá que la misma se integra por los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I de este artículo, por los papeles de trabajo, registros, cuentas especiales, libros y registros sociales señalados en el párrafo precedente, por los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y sus registros, por las máquinas registradoras de comprobación fiscal y sus registros, cuando se esté obligado a llevar dichas máquinas, así como por la documentación comprobatoria de los asientos respectivos y los comprobantes de haber cumplido con las disposiciones fiscales.

Artículo 29.- Primer párrafo.- Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

Segundo párrafo.- Los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan mediante reglas de carácter general. Las personas que tengan establecimientos a que se refiere este párrafo deberán proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a sus clientes, a través de medios magnéticos, en los términos que fije dicha dependencia mediante disposiciones de carácter general.

Tercer párrafo.- Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código.

Cuarto párrafo.- Asimismo, quienes expidan los comprobantes referidos deberán asegurarse de que el nombre, denominación o razón social de la persona a favor de quien se expidan los comprobantes correspondan con el documento con el que acrediten la clave del registro federal de contribuyentes que se asienta en dichos comprobantes. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante disposiciones de carácter general, podrá establecer facilidades para la identificación del adquirente.

Quinto párrafo.- Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será aplicable para las operaciones que se realicen con el público en general.



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139TO

-80-

Sexto párrafo.- Los contribuyentes con local fijo están obligados a registrar el valor de los actos o actividades que realicen con el público en general, así como a expedir los comprobantes respectivos conforme a lo dispuesto en este Código y en su Reglamento. Cuando el adquirente de los bienes o el usuario del servicio solicite comprobante que reúna los requisitos para efectuar deducciones o acreditamientos de contribuciones, deberán expedir dichos comprobantes además de los señalados en este párrafo.

Séptimo párrafo.- El comprobante que se expida deberá señalar en forma expresa si el pago de la contraprestación que ampara se hace en una sola exhibición o en parcialidades. Cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición, en el comprobante que al efecto se expida se deberá indicar el importe total de la operación y, cuando así proceda en términos de las disposiciones fiscales, el monto de los impuestos que se trasladan. Si la contraprestación se paga en parcialidades, en el comprobante se deberá indicar, además del importe total de la operación, que el pago se realizará en parcialidades y, en su caso, el monto de la parcialidad que se cubre en ese momento y el monto que por concepto de impuestos se trasladan en dicha parcialidad.

Octavo párrafo.- Cuando el pago de la contraprestación se haga en parcialidades, los contribuyentes deberán expedir un comprobante por cada una de esas parcialidades, el cual deberá contener los requisitos previstos en las fracciones I, II, III y IV del artículo 29-A de este Código, anotando el importe y número de la parcialidad que ampara, la forma como se realizó el pago, el monto de los impuestos trasladados cuando así proceda y, en su caso, el número y fecha del comprobante que se hubiese expedido por el valor total de la operación de que se trate.

Código Fiscal de la Federación, vigente

Artículo 63.- Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.

Las autoridades fiscales estarán a lo dispuesto en el párrafo anterior, sin perjuicio de su obligación de mantener la confidencialidad de la información proporcionada por terceros independientes que afecte su posición competitiva, a que se refiere el artículo 69 de este Código.

Las copias o reproducciones que deriven del microfilm o disco óptico de documentos que tengan en su poder las autoridades fiscales, tienen el mismo valor probatorio que tendrían los originales, siempre que dichas copias o reproducciones sean certificadas por funcionario competente para ello, sin necesidad de cotejo con los originales.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente en el periodo que se liquida.

Artículo 26 Primer párrafo.- Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberá satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:

Fracción I.- Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquéllos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley.

...81



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

**“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0**

-81-

Fracción III.- Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas.

En consecuencia esta Dependencia, procede a determinar el CREDITO FISCAL como sigue:

IV.- DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.
--

A.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES, CON FINES NO LUCRATIVOS.
1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 2004, ACTUALIZADO DESDE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACION ANUAL HASTA NOVIEMBRE DE 2006.

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN APARTADO II, LETRA A, NUMERO 1, APARTADO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	2,965,601.93
(MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN APARTADO II, LETRA A, NUMERO 2, DEL APARTADO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	40,591.37
(IGUAL) UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO 2004.	2,925,010.56
(MENOS) PERDIDAS FISCALES PENDIENTES DE APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES.	0.00
(IGUAL) RESULTADO FISCAL.	2,925,010.56
POR LA TASA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 10 PRIMER PÁRRAFO Y 93 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, EN RELACION CON EL ARTICULO SEGUNDO FRACCION LXXXII, PRIMER PARRAFO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA EL EJERCICIO 2002.	33%
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	965,253.48
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	0.00
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	965,253.48
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0598
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DE 2006	1,022,975.64
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO POR EL EJERCICIO 2004	965,253.48
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO POR EL EJERCICIO 2004	57,722.16

...82

(Handwritten signatures)



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

**“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0**

-82-

B.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**1.- DETERMINACION DE PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
ACTUALIZADOS DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR EL PAGO MENSUAL HASTA EL MES DE
NOVIEMBRE 2006.**

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE SE CAUSA EL IMPUESTO DETERMINADOS SEGÚN APARTADO III, LETRA A, NUMERO 1, DEL CONSIDERANDO UNICO	274,631.70	218,360.91	218,835.68	232,080.83	281,432.75	255,151.93	236,400.65
MULTIPLICADO POR : TASA APLICABLE SEGUN ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%
IGUAL AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	41,194.75	32,754.14	32,825.35	34,812.12	42,214.91	38,272.79	35,460.10
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO SEGÚN APARTADO III, LETRA A, NUMERO 2, DEL CONSIDERANDO UNICO	413.63	567.43	273.77	414.55	838.05	194.26	379.39
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR PENDIENTE DE ACREDITAR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MENOS: PAGOS EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO CON FUNDAMENTO EN EL TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 5 TERCER PARRAFO, EN RELACION CON EL ARTICULO 1 PRIMER PARRAFO, FRACCION II , DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	40,781.12	32,186.71	32,551.58	34,397.57	41,376.86	38,078.53	35,080.71

...83

L  



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**

SECRETARIA DE FINANZAS

**“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”**

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0

-83-

MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL MES EN QUE TENIA LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DEL PAGO MENSUAL DEFINITIVO AL MES DE NOVIEMBRE DE 2006	1.1117	1.1051	1.1013	1.0997	1.1025	1.1007	1.0978
IGUAL A: IMPUESTO ACTUALIZADO AL MES DE NOVIEMBRE DE 2006.	45,336.37	35,569.53	35,849.06	37,827.01	45,617.99	41,913.04	38,511.60
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	40,781.12	32,186.71	32,551.58	34,397.57	41,376.86	38,078.53	35,080.71
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA AL MES DE NOVIEMBRE DE 2006	4,555.25	3,382.82	3,297.48	3,429.44	4,241.13	3,834.51	3,430.89

Continúa el cuadro anterior.

CONCEPTO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE SE CAUSA EL IMPUESTO DETERMINADOS SEGÚN APARTADO III, LETRA A, NUMERO 1, DEL CONSIDERANDO UNICO	234,933.61	222,374.46	276,244.76	242,831.20	272,323.46	2,965,601.93
MULTIPLICADO POR : TASA APLICABLE SEGUN ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA	15%	15%	15%	15%	15%	
IGUAL AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	35,240.04	33,356.17	41,436.71	36,424.68	40,848.52	444,840.29
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO SEGÚN APARTADO III, LETRA A, NUMERO 2, DEL CONSIDERANDO UNICO	303.06	336.74	201.11	303.05	355.28	4,580.32
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR PENDIENTE DE ACREDITAR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

...84

Handwritten signatures and initials



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

**“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0**

-84-

MENOS: PAGOS EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO CON FUNDAMENTO EN EL TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 5 TERCER PARRAFO, EN RELACION CON EL ARTICULO 1 PRIMER PARRAFO, FRACCION II , DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	34,936.98	33,019.43	41,235.60	36,121.63	40,493.24	440,259.97
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL MES EN QUE TENIA LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DEL PAGO MENSUAL DEFINITIVO AL MES DE NOVIEMBRE DE 2006	1.0911	1.0821	1.0747	1.0656	1.0634	
IGUAL A: IMPUESTO ACTUALIZADO AL MES DE NOVIEMBRE DE 2006.	38,119.74	35,730.32	44,315.90	38,491.21	43,060.51	480,342.29
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	34,936.98	33,019.43	41,235.60	36,121.63	40,493.24	440,259.97
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA AL MES DE NOVIEMBRE DE 2006	3,182.76	2,710.90	3,080.30	2,369.58	2,567.27	40,082.32

RESUMEN

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO POR EL EJERCICIO 2004	965,253.48
PORTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO POR EL EJERCICIO 2004, ACTUALIZADA AL MES DE NOVIEMBRE DE 2006	57,722.16
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2004	440,259.97
PORTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2004, ACTUALIZADOS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2006	40,082.32
TOTAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO A ACTUALIZADO AL MES DE NOVIEMBRE DE 2006	1,503,317.93

R G *X*



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

**“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0**

-85-

V.-FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en la letra A.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA y la letra B.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO del Apartado IV.- DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL, de esta liquidación, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación y 7 del Reglamento del mismo ordenamiento, ambos ordenamientos vigentes, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período entre el citado índice correspondiente al mes anterior al mas antiguo de dicho período, calculándose hasta el diezmilésimo como se indica a continuación.

“Los Índices se encuentran expresados con base en la Segunda Quincena de Junio de 2002=100, según comunicado del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de Octubre de 2002 y en referencia a la fe de erratas publicada en el mismo Órgano Oficial de fecha 29 de Octubre de 2002”

A.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

1.- DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE ACTUALIZACION APLICABLE AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO 2004, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DE 2006.

CONCEPTO	EJERCICIO 2004
PERIODO DE ACTUALIZACION	MARZO DE 2005 A NOVIEMBRE DE 2006
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	119.691
DEL MES DE :	OCTUBRE DE 2006
EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DE 2002=100, SEGÚN COMUNICACIÓN DEL BANCO DE MEXICO PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 10 DE JULIO DE 2002.	10 DE NOVIEMBRE DE 2006
DIVIDIDO ENTRE EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	112.929
DEL MES DE :	FEBRERO DE 2005
EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DE 2002=100, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2002 Y EN REFERENCIA A LA FE DE ERRATAS PUBLICADO EN EL MISMO ORGANO OFICIAL DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2002.	10 DE MARZO DE 2005
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0598

(Handwritten signatures and initials)



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**

SECRETARIA DE FINANZAS

**“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0**

-86-

B.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.- DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE ACTUALIZACION APLICABLES A LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2004, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEFINITIVO Y HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DE 2006.

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
PERIODO DE ACTUALIZACION	FEBRERO DE 2004 A NOVIEMBRE DE 2006	MARZO DE 2004 A NOVIEMBRE DE 2006	ABRIL DE 2004 A NOVIEMBRE DE 2006	MAYO DE 2004 A NOVIEMBRE DE 2006	JUNIO DE 2004 A NOVIEMBRE DE 2006	JULIO DE 2004 A NOVIEMBRE DE 2006
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	119.691	119.691	119.691	119.691	119.691	119.691
DEL MES DE :	OCTUBRE DE 2006	OCTUBRE DE 2006	OCTUBRE DE 2006	OCTUBRE DE 2006	OCTUBRE DE 2006	OCTUBRE DE 2006
EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DE 2002=100, SEGÚN COMUNICACIÓN DEL BANCO DE MEXICO PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 10 DE JULIO DE 2002.	10 DE NOVIEMBRE DE 2006	10 DE NOVIEMBRE DE 2006	10 DE NOVIEMBRE DE 2006	10 DE NOVIEMBRE DE 2006	10 DE NOVIEMBRE DE 2006	10 DE NOVIEMBRE DE 2006
DIVIDIDO ENTRE EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	107.661	108.305	108.672	108.836	108.563	108.737
DEL MES DE :	ENERO DE 2004	FEBRERO DE 2004	MARZO DE 2004	ABRIL DE 2004	MAYO DE 2004	JUNIO DE 2004
EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DE 2002=100, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2002 Y EN REFERENCIA A LA FE DE ERRATAS PUBLICADO EN EL MISMO ORGANO OFICIAL DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2002.	10 DE FEBRERO DE 2004	10 DE MARZO DE 2004	7 DE ABRIL DE 2004	10 DE MAYO DE 2004	10 DE JUNIO DE 2004	9 DE JULIO DE 2004
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1117	1.1051	1.1013	1.0997	1.1025	1.1007



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

**“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0**

-87-

Continúa el cuadro anterior:

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
PERIODO DE ACTUALIZACION	AGOSTO DE 2004 A NOVIEMBRE DE 2006	SEPTIEMBRE DE 2004 A NOVIEMBRE DE 2006	OCTUBRE DE 2004 A NOVIEMBRE DE 2006	NOVIEMBRE DE 2004 A NOVIEMBRE DE 2006	DICIEMBRE DE 2004 A NOVIEMBRE DE 2006	ENERO DE 2005 A NOVIEMBRE DE 2006
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	119.691	119.691	119.691	119.691	119.691	119.691
DEL MES DE :	OCTUBRE DE 2006	OCTUBRE DE 2006	OCTUBRE DE 2006	OCTUBRE DE 2006	OCTUBRE DE 2006	OCTUBRE DE 2006
EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DE 2002=100, SEGÚN COMUNICACIÓN DEL BANCO DE MEXICO PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 10 DE JULIO DE 2002.	10 DE NOVIEMBRE DE 2006	10 DE NOVIEMBRE DE 2006	10 DE NOVIEMBRE DE 2006	10 DE NOVIEMBRE DE 2006	10 DE NOVIEMBRE DE 2006	10 DE NOVIEMBRE DE 2006
DIVIDIDO ENTRE EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	109.022	109.695	110.602	111.368	112.318	112.550
DEL MES DE :	JULIO DE 2004	AGOSTO DE 2004	SEPTIEMBRE DE 2004	OCTUBRE DE 2004	NOVIEMBRE DE 2004	DICIEMBRE DE 2004
EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DE 2002=100, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2002 Y EN REFERENCIA A LA FE DE ERRATAS PUBLICADO EN EL MISMO ORGANO OFICIAL DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2002.	10 DE AGOSTO DE 2004	10 DE SEPTIEMBRE DE 2004	8 DE OCTUBRE DE 2004	10 DE NOVIEMBRE DE 2004	10 DE DICIEMBRE DE 2004	10 DE ENERO DE 2005
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0978	1.0911	1.0821	1.0747	1.0656	1.0634

L ⊗ X



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0

-88-

La determinación del factor de actualización, del cuadro anterior es de conformidad con el artículo 17-A primero y quinto párrafos, del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual a la letra dice: Primero párrafo .-“El monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco federal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco federal, no se actualizarán por fracciones de mes.”

VI.- RECARGOS.

En virtud de que el contribuyente visitado SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en el Apartado IV, de la DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2004, así como por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004; según letra A.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, y letra B.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, del Apartado anteriormente citado, con fundamento en el artículo 20 primer párrafo y 21 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2004, hasta el mes de Noviembre de 2006, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2004

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de Diciembre de 2003 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en el año del 2004 y las tasas publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla.

RECARGOS POR EL EJERCICIO AÑO 2004		
MES	TASA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
FEBRERO	1.13%	11 DE FEBRERO DE 2004
MARZO	1.13%	01 DE MARZO DE 2004
ABRIL	1.13%	24 DE MARZO DE 2004
MAYO	1.13%	17 DE MAYO DE 2004
JUNIO	1.13%	28 DE MAYO DE 2004
JULIO	1.13%	29 DE JUNIO DE 2004



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSF5-112/2006
EXP. : SAR0301139T0

-89-

AGOSTO	1.13%	27 DE JULIO DE 2004
SEPTIEMBRE	1.13%	31 DE AGOSTO DE 2004
OCTUBRE	1.13%	19 DE NOVIEMBRE DE 2004
NOVIEMBRE	1.13%	22 NOVIEMBRE DE 2004
DICIEMBRE	1.13%	30 DE NOVIEMBRE DE 2004
PORCENTAJE DE RECARGOS DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2004	12.43%	

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2005

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de Noviembre de 2004 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en el año del 2005 y las tasas publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla.

RECARGOS POR EL EJERCICIO AÑO 2005		
MES	TASA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ENERO	1.13%	28 DE ENERO DE 2005
FEBRERO	1.13%	28 DE FEBRERO DE 2005
MARZO	1.13%	8 DE MARZO DE 2005
ABRIL	1.13%	4 DE ABRIL DE 2005
MAYO	1.13%	3 DE MAYO DE 2005
JUNIO	1.13%	31 DE MAYO DE 2005
JULIO	1.13%	29 DE JUNIO DE 2005
AGOSTO	1.13%	25 DE JULIO DE 2005
SEPTIEMBRE	1.13%	31 DE AGOSTO DE 2005
OCTUBRE	1.13%	03 DE OCTUBRE DE 2005
NOVIEMBRE	1.13%	03 DE NOVIEMBRE DE 2005
DICIEMBRE	1.13%	09 DE DICIEMBRE DE 2005
PORCENTAJE DE RECARGOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2005	13.56%	

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2006

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de Diciembre de 2005 y el artículo 21 del Código Fiscal de la

LO H



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

**“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0**

-90-

Federación vigente en el año del 2006 y la REGAL 11.13 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2006, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE ABRIL DE 2006, los recargos mensuales son como sigue:

RECARGOS POR EL EJERCICIO AÑO 2006	
MES	TASA
ENERO	1.13%
FEBRERO	1.13%
MARZO	1.13%
ABRIL	1.13%
MAYO	1.13%
JUNIO	1.13%
JULIO	1.13%
AGOSTO	1.13%
SEPTIEMBRE	1.13%
OCTUBRE	1.13%
NOVIEMBRE	1.13%
PORCENTAJE DE RECARGOS DE ENERO A NOVIEMBRE DE 2006	12.43%

A.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.-

1.- CALCULO DE RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO 2004, CALCULADOS DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACION ANUAL Y HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DE 2006.

EJERCICIO 2004	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	PERIODO DE CAUSACIÓN		RECARGOS		MONTO
		MES	AÑO	%	MESES	
EJERCICIO 2004	1,022,975.64	ABRIL A DICIEMBRE	2005	10.17%	9	\$ 104,036.62
	1,022,975.64	ENERO A NOVIEMBRE	2006	12.43%	11	127,155.87
TOTAL RECARGOS						\$ 231,192.49

B.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.- CALCULO DE RECARGOS DE LOS PAGOS DEFINITIVOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2004, CALCULADOS DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DEL PAGO Y HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DE 2006.

(Handwritten signatures)



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**

SECRETARIA DE FINANZAS

**“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0**

-91-

EJERCICIO 2004	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	PERIODO DE CAUSACIÓN		RECARGOS		MONTO
		MES	AÑO	%	MESES	
ENERO	45,336.37	FEBRERO A DICIEMBRE	2004	12.43%	11	5,635.31
	45,336.37	ENERO A DICIEMBRE	2005	13.56%	12	6,147.61
	45,336.37	ENERO A NOVIEMBRE	2006	12.43%	11	5,635.31
FEBRERO	35,569.53	MARZO A DICIEMBRE	2004	11.30%	10	4,019.36
	35,569.53	ENERO A DICIEMBRE	2005	13.56%	12	4,823.23
	35,569.53	ENERO A NOVIEMBRE	2006	12.43%	11	4,421.29
MARZO	35,849.06	ABRIL A DICIEMBRE	2004	10.17%	9	3,645.85
	35,849.06	ENERO A DICIEMBRE	2005	13.56%	12	4,861.13
	35,849.06	ENERO A NOVIEMBRE	2006	12.43%	11	4,456.04
ABRIL	37,827.01	MAYO A DICIEMBRE	2004	9.04%	8	3,419.56
	37,827.01	ENERO A DICIEMBRE	2005	13.56%	12	5,129.34
	37,827.01	ENERO A NOVIEMBRE	2006	12.43%	11	4,701.90
MAYO	45,617.99	JUNIO A DICIEMBRE	2004	7.91%	7	3,608.38
	45,617.99	ENERO A DICIEMBRE	2005	13.56%	12	6,185.80
	45,617.99	ENERO A NOVIEMBRE	2006	12.43%	11	5,670.32
JUNIO	41,913.04	JULIO A DICIEMBRE	2004	6.78%	6	2,841.70
	41,913.04	ENERO A DICIEMBRE	2005	13.56%	12	5,683.41

...92

Handwritten marks: a large 'L' with a circle around it, and a signature 'X'.



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

**“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0**

-92-

	41,913.04	ENERO A NOVIEMBRE	2006	12.43%	11	5,209.79
JULIO	38,511.60	AGOSTO A DICIEMBRE	2004	5.65%	5	2,175.91
	38,511.60	ENERO A DICIEMBRE	2005	13.56%	12	5,222.17
	38,511.60	ENERO A NOVIEMBRE	2006	12.43%	11	4,786.99
AGOSTO	38,119.74	SEPTIMBRE A DICIEMBRE	2004	4.52%	4	1,723.01
	38,119.74	ENERO A DICIEMBRE	2005	13.56%	12	5,169.04
	38,119.74	ENERO A NOVIEMBRE	2006	12.43%	11	4,738.28
SEPTIEMBRE	35,730.32	OCTUBRE A DICIEMBRE	2004	3.39%	3	1,211.26
	35,730.32	ENERO A DICIEMBRE	2005	13.56%	12	4,845.03
	35,730.32	ENERO A NOVIEMBRE	2006	12.43%	11	4,441.28
OCTUBRE	44,315.90	NOVIEMBRE A DICIEMBRE	2004	2.26%	2	1,001.54
	44,315.90	ENERO A DICIEMBRE	2005	13.56%	12	6,009.24
	44,315.90	ENERO A NOVIEMBRE	2006	12.43%	11	5,508.47
NOVIEMBRE	38,491.21	DICIEMBRE	2004	1.13%	1	434.95
	38,491.21	ENERO A DICIEMBRE	2005	13.56%	12	5,219.41
	38,491.21	ENERO A NOVIEMBRE	2006	12.43%	11	4,784.46
DICIEMBRE	43,060.51	ENERO A DICIEMBRE	2005	13.56%	12	5,839.01
	43,060.51	ENERO A NOVIEMBRE	2006	12.43%	11	5,352.42
TOTAL RECARGOS						154,557.79

Handwritten signatures and initials



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0

-93-

RESUMEN DE RECARGOS

CONCEPTO	IMPORTE
SUMA DE RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL DEL EJERCICIO 2004 DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACION ANUAL Y HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DE 2006	\$ 231,192.49
SUMA DE RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO, POR LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2004, CALCULADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DEL PAGO Y HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DE 2006	154,557.79
TOTAL DE RECARGOS GENERADOS	\$ 385,750.29

VII.- MULTAS

1.- INFRACCIONES DE FONDO.

En relación con lo anterior y en virtud de que omitió pagar contribuciones, en cantidad de \$ 1,405,513.46 pesos, (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 46/100 M.N.), el cual se integra por el Impuesto Sobre la Renta en cantidad de \$ 965,253.48 pesos, por el ejercicio fiscal 2004, y por los pagos definitivos del Impuesto al Valor Agregado, en cantidad de \$ 440,259.97 pesos; de la cual el contribuyente se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$ 702,756.72 pesos, (SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.) equivalentes al 50% de las contribuciones omitidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, en relación con el artículo 70 último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

Cabe señalar que las multas impuestas antes citadas son consideradas una sanción de “Fondo”, en virtud de que ésta implicó por parte de la contribuyente una infracción por la omisión en el pago de contribuciones.

2.- INFRACCIONES DE FORMA.

Se hace constar que el contribuyente SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RUIZ LOPEZ, S.C., infringió el artículo 5 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el periodo que se liquida, en relación con el artículo 81 fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente en el periodo que se liquida, toda vez que presento declaraciones incompletas o con errores, o en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales, del Impuesto al Valor Agregado, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004, y dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de no efectuar en los términos de las disposiciones fiscales los pagos de una contribución, se prolongó en el tiempo, se hace acreedor a la imposición de la multa previstas en el artículo 82 Fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación vigente en el periodo que se liquida, en cantidad de \$ 2,630.00 pesos, por cada pago no efectuado, como a continuación se muestra:

...94



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

**“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”**

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSF5-112/2006
EXP. : SAR0301139T0**

-94-

PERIODO DE 2004	MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 82, FRACCION I, INCISO A) DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA ACTUALIZADA	
ENERO	\$	2,630.00
FEBRERO		2,630.00
MARZO		2,630.00
ABRIL		2,630.00
MAYO		2,630.00
JUNIO		2,630.00
JULIO		2,630.00
AGOSTO		2,630.00
SEPTIEMBRE		2,630.00
OCTUBRE		2,630.00
NOVIEMBRE		2,630.00
DICIEMBRE		2,630.00
TOTAL	\$	31,560.00

La cantidad de \$ 2,630.00 pesos, correspondiente a la multa impuesta por cada pago no realizado en los términos de las disposiciones fiscales, del Impuesto al Valor Agregado, se encuentra vigente a partir del 1 de Enero de 2006, y fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, en el anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de Mayo de 2006.

Se hace de su conocimiento que cuando por un acto o una omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales que establezcan obligaciones formales y se omita total o parcialmente el pago de contribuciones, a las que correspondan varias multas, solo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 75 fracción V, primero y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente.

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

CONCEPTO	50% POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS	MULTAS DE FORMA	TOTAL MULTAS
1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 482,626.74		\$ 482,626.74
2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	220,129.98	\$ 31,560.00	251,689.98
MENOS MULTA MENOR	0.00	31,560.00	31,560.00
TOTAL MULTAS A PAGAR	\$ 702,756.72	\$ 0.00	\$ 702,756.72

(SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 72/100MN)

...95

L X H



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSF5-112/2006
EXP. : SAR0301139T0

-95-

RESUMEN DE LA DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL 2004.

CONCEPTO	IMPUESTO SOBRE LA RENDA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL
I.. IMPUESTO OMITIDO	965,253.48	440,259.97	1,405,513.45
II. ACTUALIZACION	57,722.16	40,082.32	97,804.48
III.- RECARGOS	231,192.49	154,557.79	385,750.28
IV.- MULTA POR INFRACCIONES FONDO	482,626.74	220,129.98	702,756.72
TOTAL DETERMINADO A SU CARGO	1,736,794.88	855,030.06	2,591,824.93

(DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 93/100 M.N.).

CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente Resolución, se presentan actualizadas al mes de Noviembre de 2006 y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Las cantidades anteriores y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, deberán ser enteradas en la RECAUDACIÓN DE RENTAS DE SALTILLO, sito en Presidente Cárdenas No. 278 Oriente de esta ciudad, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente Resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Así mismo cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las mismas se actualizarán desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del segundo párrafo del artículo 70 del citado Código.

Los recargos generados, se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, computados a partir del mes de Febrero de 2004 y hasta el mes de Noviembre de 2006.

Quedan enterados que si pagan el crédito fiscal aquí determinado dentro de los cuarenta y cinco días siguientes

...96



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS”

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACION SALTILLO
OFICIO No. LSFS-112/2006
EXP. : SAR0301139T0

-96-

a aquel en que haya surtido efectos su notificación, tendrán derecho a una reducción de la multa impuesta en cantidad de \$ 702,756.72 pesos, (SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.), equivalente a un 20% del monto de las contribuciones omitidas en cantidad de \$ 1,405,513.45 pesos, (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 45/100 M.N.), de conformidad con lo previsto en el artículo 76 Séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 50 del Código Fiscal de la Federación, reformado por Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la federación, el 5 de enero de 2004, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 116 del propio Código Fiscal, podrá impugnar esta resolución a través del recurso de revocación ante la Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, o ante la Autoridad que emitió o ejecuto el acto administrativo que se impugna o promover directamente contra dicho acto conforme al artículo 125 del mismo Ordenamiento, juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la Sala Regional que corresponda al domicilio de la sede de la autoridad demandada, para lo cual, cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 121 del Código Fiscal de la Federación y 13 fracción I inicio a) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SUBDIRECTOR DE FISCALIZACION DE SALTILLO

C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO

Túrnese el original y dos tantos, de la presente liquidación a la Recaudación de Rentas de Saltillo, para efectos de su notificación, control y cobro, solicitando que una vez notificada la presente se devuelva a esta Secretaría de Finanzas un ejemplar del Acta de notificación correspondiente.

c.c.p. Expediente.
JALH/JLLZ/ncam

L